



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
21 de febrero de 2013
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 18 de la
Convención sobre la eliminación de todas las
formas de discriminación contra la mujer**

**Informes periódicos segundo y tercero combinados de los
Estados partes**

Mauritania*

[16 de febrero de 2012]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas.....		3
Introducción.....	1–12	4
Parte I. Marco general de protección de los derechos humanos.....	13–25	5
Parte II. Disposiciones de fondo de la Convención (artículos 1 a 6).....	26–114	9
Artículo 1. Definición de la discriminación.....	26–29	9
Artículo 2. Eliminación de la discriminación.....	30–58	10
Artículo 3. Participación de la mujer en la esfera económica.....	59–67	17
Artículo 4. Medidas especiales de carácter temporal de lucha contra la discriminación.....	68	20
Artículo 5. Modificación de los patrones socioculturales de conducta.....	69–73	20
Artículo 6. Lucha contra la explotación de la mujer.....	74	22
Artículos 7 y 8. Igualdad en la vida política y pública a nivel nacional e internacional.....	75–76	22
Artículo 9. Igualdad en la legislación que rige la nacionalidad.....	77–78	23
Artículo 10. Igualdad en la educación.....	79–84	24
Artículo 11. Igualdad de derechos en el empleo y el mercado de trabajo.....	85–86	26
Artículo 12. Igualdad de acceso a los servicios de salud.....	87–91	27
Artículo 13. Financiación y seguridad social.....	92–102	31
Artículo 14. La mujer rural.....	103–108	36
Artículo 15. Igualdad jurídica y civil.....	109–111	38
Artículo 16. Igualdad de derechos en la familia.....	112–114	39
Parte III. Aplicación de las recomendaciones.....	115–139	40
Parte IV. Seguimiento de las conferencias internacionales.....	140–156	46
Conclusiones.....	157–160	50
Anexo		
Bibliografía.....		52

Siglas

AFCF	Association des Femmes Chefs de Famille (Asociación de mujeres cabeza de familia)
ALCD	Association de lutte contre la dependance (Asociación de lucha contra la dependencia)
AMSME	Association Mauritanienne pour la Santé de la Mère et de l'Enfant (Asociación mauritana para la salud de la madre y el niño)
APROMI	Association des Professionnels et Opérateurs de la Micro finance (Asociación de Profesionales y Operadores de Microfinanzas)
CIPD	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo
DELP	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza
GFEC	Groupements Féminins d'Epargne et de Crédit (Grupos Femeninos de Ahorro y Crédito)
GTZ	Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (Organismo Alemán de Cooperación Técnica)
MASEF	Ministère des Affaires Sociales de l'Enfance et de la famille (Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia)
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ONG	Organización no gubernamental
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
TIC	Tecnología de la información y las comunicaciones
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Introducción

Resumen

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante la Convención) se ha aplicado en Mauritania siguiendo un calendario sociológico adaptado a la evolución de un país musulmán firmemente anclado en un proceso democrático de corte progresista que reserva un lugar destacado a los derechos de la mujer. Esta disfruta de una verdadera participación en la toma de decisiones y, por consiguiente, ve cómo sus derechos políticos se consagran rápidamente, mientras que sus derechos económicos y sociales lo hacen a un ritmo más lento.

2. De hecho, la mujer mauritana es la gran perjudicada del sistema económico, ya que queda fuera de los circuitos financieros oficiales y tradicionales que permiten a los agentes económicos generar riqueza mediante préstamos adaptados a las necesidades de los solicitantes. Además, la capacidad empresarial de la mujer no goza de credibilidad entre los bancos e instituciones financieras. A esto hay que añadir el reducido o desigual acceso de la mujer al mercado laboral así como su contratación en empleos sexistas. Todo ello hace que se vean truncadas sus aspiraciones a ocupar cargos con responsabilidad a nivel regional, central o nacional.

3. En el plano social, el reparto desequilibrado de las tareas, la falta de un programa de planificación familiar, los problemas relacionados con la salud reproductiva, el analfabetismo, la pobreza y la escasez de ingresos de las mujeres, la carga que tienen que soportar como esposas o cabezas de familia para administrar sus hogares y la persistencia de prácticas nocivas para su salud hacen que sea difícil que las mujeres puedan ejercer en la práctica los derechos que les reconoce la Convención.

4. Habida cuenta del panorama descrito, las autoridades públicas mauritanas, firmemente resueltas a entablar un proceso de adelanto de la mujer de conformidad con lo dispuesto en la Convención y en otros tratados internacionales ratificados por el país, han aplicado políticas y estrategias orientadas principalmente a ese proceso que han permitido mejorar la situación de la mujer y crear así, de manera progresiva, un entorno similar al que se establece en la Convención y en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

5. Ese proceso de promoción se ha beneficiado de una política de comunicación que se ha apoyado en los logros políticos y sociales alcanzados hasta la fecha, especialmente en materia de educación, y en un marco normativo e institucional cuya ambición es incorporar la perspectiva de género en el proceso de desarrollo del país.

6. Sin embargo, el peso de las tradiciones, la insuficiencia de recursos disponibles, la escasez de recursos humanos, la centralización de las instituciones encargadas del adelanto de la mujer y la relativa diligencia de los órganos encargados de promulgar y aplicar las normas jurídicas que protegen a la mujer son el contrapeso a la voluntad política del Gobierno.

7. Con todo, el dinamismo de la sociedad civil, el deseo de la mujer de afirmarse y granjearse una posición destacada en la sociedad mauritana que se ve favorecido por una política de comunicación, cada vez más eficaz, y los proyectos de desarrollo adecuados emprendidos son las claves del éxito de las autoridades públicas para garantizar la plena aplicación de la Convención en Mauritania.

8. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas al ratificar la Convención, la República Islámica de Mauritania presentó, en el 38º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, celebrado del 14 de mayo al 1 de junio

de 2007, un informe inicial (CEDAW/C/MRT/1) en el que se describían todas las medidas políticas, sociales, jurídicas, administrativas y económicas que favorecían la aplicación de ese texto fundamental en el ámbito de la promoción y emancipación de la mujer.

9. El citado informe dio lugar a una serie de recomendaciones de un grupo de expertos del Comité de las Naciones Unidas encargado de examinar la aplicación de la Convención (CEDAW/C/MRT/Q/1), quienes indicaron su deseo de que el Gobierno de Mauritania respondiera a esas recomendaciones en un informe combinado para el período 2006-2010 que se presentara en 2012. En el presente documento se incluyen esas respuestas y se recogen los progresos logrados por el país desde la formulación de las recomendaciones.

10. El presente informe se ha elaborado de conformidad con las directrices del Comité y ha contado con la participación de todos los agentes que intervienen en el ámbito de la mujer, especialmente los departamentos gubernamentales, los agentes no estatales, los asociados para el desarrollo y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas.

11. El proceso de preparación se inició con la organización de una reunión informativa de todas las partes interesadas a fin informarlas por igual sobre el interés de este informe para Mauritania y la necesidad de complementarlo con todas las contribuciones cuantitativas y cualitativas que pudieran enriquecer su esencia normativa, institucional, administrativa, económica, política y social. A continuación, se invitó a los diferentes agentes a que asistieran a un taller de validación del informe, durante el cual los agentes pudieron comprobar que las informaciones suministradas se habían incorporado en él. La última fase de dicho proceso fue confiar el informe a un equipo de expertos del Gobierno de Mauritania y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que hicieran una lectura de verificación antes de presentarlo al Comité de las Naciones Unidas encargado de examinar la aplicación de la Convención.

12. El informe presenta el marco general de protección de los derechos humanos en Mauritania (parte I), antes de indicar las medidas adoptadas para la aplicación de las disposiciones de la Convención (parte II), en respuesta a las recomendaciones del comité de expertos (parte III), y concluye con un informe de seguimiento de los resultados de las conferencias y reuniones internacionales sobre la mujer (parte IV).

Parte I

Marco general de protección de los derechos humanos

13. La Constitución del 20 de julio de 1991 consagra la promoción y protección de los derechos humanos y la instauración del estado de derecho.

14. El referéndum constitucional del 26 de junio de 2006, las elecciones legislativas municipales del 19 de noviembre de 2006 y las elecciones presidenciales del 25 de marzo de 2007 y del 18 de julio de 2009 pudieron organizarse gracias a los acuerdos alcanzados entre el Gobierno, los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil. Actualmente los ciudadanos ejercen libremente sus derechos y libertades fundamentales, y los partidos políticos, las asociaciones y los medios de comunicación desempeñan sus actividades con total libertad.

15. Entre las asociaciones de derechos humanos reconocidas por Mauritania figuran las siguientes: Groupe d'étude et de recherche sur la démocratie et le développement économique et social (Grupo de estudio e investigación sobre la democracia y el desarrollo económico y social); asociación Abogados sin Fronteras; Comité de Solidarité avec les Victimes des Violations des Droits de l'Homme en Mauritanie (Comité de solidaridad con las víctimas de violaciones de los derechos humanos en Mauritania); Association

Mauritanienne de Protection des Consommateurs (Asociación mauritana para la protección del consumidor); Forum des Organisations des Droits de l'Homme (Foro de organizaciones de los derechos humanos); SOS-Esclaves, y Association Mauritanienne des Droits de l'Homme (Asociación mauritana de derechos humanos).

16. En este marco se revisaron los textos siguientes:

- La Ley de libertad de prensa, para ampliar la protección de los periodistas y reforzar su independencia;
- El Código de Procedimiento Penal, para fortalecer la salvaguardia de los derechos de las personas que son objeto de acciones judiciales y mejorar la manera de defenderlos;
- La Ley de organización del poder judicial, para mejorar el acceso a la justicia; y
- La Disposición legislativa sobre promoción y protección de las personas con discapacidad.

17. A este respecto, cabe señalar que el país ha continuado con el proceso de ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos y ha iniciado un proceso orientado a establecer las instituciones necesarias para promover el estado de derecho.

18. En el marco de la protección y promoción de los derechos humanos, y previa consulta con la sociedad civil, las autoridades públicas crearon:

- La Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los principios del Tratado de París;
- La Autoridad Superior de la Prensa y el Sector Audiovisual;
- El Consejo Económico y Social;
- El Tribunal Superior de Justicia;
- La Agencia Nacional para la Integración de los Refugiados; y
- El Consejo Nacional de la Infancia.

19. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, que ha dado un paso decisivo hacia la culminación del proceso de transición democrática en Mauritania, cuenta con 27 miembros, 7 de ellos mujeres; su secretaría general está dirigida por una mujer. Presenta dos informes anuales a través de los cuales ha realizado una evaluación general de los problemas relacionados con los derechos humanos en Mauritania, especialmente la deuda humanitaria pendiente (los deportados de Mauritania tras el conflicto con el Senegal en 1989) y la esclavitud. Ha celebrado consultas con las autoridades públicas, las víctimas o sus representantes, y las organizaciones de la sociedad civil que participan en la resolución de esos problemas. Además, ha tratado de encontrar un principio de solución a los diferentes problemas relativos a los derechos humanos.

20. La Comisión Nacional de Derechos Humanos prepara cada año un informe¹ en el que se incluyen los análisis y las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos y el contexto en el que estas se producen, así como las recomendaciones que podrían mejorar el respeto y disfrute en la práctica de esos derechos.

21. El Tribunal Superior de Justicia completa el dispositivo constitucional y consolida el estado de derecho. Esta institución es la encargada de juzgar a los gobernantes (el

¹ El 2 de marzo de 2010 se presentó el segundo informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos al Presidente de la República.

Presidente de la República, el Primer Ministro y los miembros del Gobierno) por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

22. Además de esa institución, las autoridades públicas han dado un mayor dinamismo a los conciliadores o *moushlines*, que constituyen un recurso extrajudicial, opcional y no sujeto a ninguna formalidad, para solucionar problemas relacionados con los derechos en general, y con los derechos de las mujeres en particular. Se recurre a ellos por su proximidad a las personas con problemas y porque así se simplifica el método de actuación.

23. La armonización de la legislación interna con las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificados por Mauritania posibilita que los derechos reconocidos por estos instrumentos sean más eficaces. A este respecto, cabe señalar que: en 2007 se aprobó el nuevo Código de Procedimiento Penal², que ofrece mayores garantías de protección de los derechos humanos, especialmente mediante la consagración del principio de presunción de inocencia, el derecho a un proceso imparcial, el derecho a la doble instancia jurisdiccional en materia penal y el reconocimiento de la supremacía de los tratados internacionales respecto de la legislación nacional:

- La Disposición legislativa sobre la protección penal del menor³ refuerza la protección de las niñas y los niños al tipificar como delitos la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como el acoso sexual y la violencia contra estos. En esta disposición legislativa se establecen disposiciones relativas a la lucha contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra las niñas, y también se tipifica como delito la tortura, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Ley N° 2003.025 de 17 de julio de 2003 de represión de la trata de personas representa el punto de partida de una iniciativa coordinada para dar un nuevo impulso a todos los programas que se habían ejecutado hasta entonces en favor de la mujer a fin de lograr una mayor armonización de la legislación y la política nacionales con las normas y los principios proclamados en la Convención.
- La Ley N° 2010.021 de 10 de febrero de 2010 de tipificación como delito del tráfico ilícito de migrantes otorga protección a las víctimas del tráfico de migrantes, fortaleciendo al mismo tiempo el sistema de represión de las redes de contrabando, hasta ese momento relativamente poco utilizado por la debilidad de las sanciones previstas contra esas redes en el anterior ordenamiento jurídico vigente. Esta ley permite, entre otras cosas, la salida de las redes de contrabando y la absolución de las víctimas del tráfico ilícito de migrantes, que suelen ser mujeres pobres y vulnerables, con el fin de lograr una represión eficaz de esta práctica.
- La educación es gratuita en Mauritania. En 2001 las autoridades públicas promulgaron una ley que establecía la obligatoriedad de la enseñanza primaria, garantizando así una escolaridad normal a todos los niños de Mauritania, independientemente de su situación y condición social (huérfanos o pobres). La aprobación de la Ley N° 2001-054 de 19 de julio de 2001 de obligatoriedad de la enseñanza primaria supuso un paso más en la firme determinación de las autoridades públicas de garantizar el acceso universal a la educación. De hecho, esta ley hace obligatoria la enseñanza primaria para todos los niños mauritanos "de ambos sexos,

² Disposición legislativa N° 2007.036 de 17 de abril de 2007 que enmienda la Disposición legislativa N° 83.63 de 9 de julio de 1983 por la que se establece el Código de Procedimiento Penal.

³ Disposición legislativa N° 2005.015 de 5 de diciembre de 2005 sobre la protección penal de los menores.

de edad comprendida entre 6 y 14 años cumplidos, durante un período de escolarización no menor de seis años" (art. 1, párr. 1).

- La Ley N° 2001.052 de 19 de julio de 2001 del Código de la Condición Jurídica de la Persona ha proporcionado a las mujeres numerosas oportunidades de emancipación.

24. La promoción de los derechos del niño es una prioridad, tanto a nivel normativo como institucional. Cabe destacar que se ha procedido a la armonización de la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios N° 138 y N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la ratificación en 2005 de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos, respectivamente, a "la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía" y "la participación de niños en los conflictos armados".

- Mauritania se ha adherido a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁴, que garantiza y protege los derechos humanos y libertades fundamentales en el continente africano. En la primera parte de la Carta (arts. 1 a 18) se enumeran los derechos reconocidos a todo individuo "sin distinción de ningún tipo como raza, grupo étnico, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen social y nacional, fortuna, nacimiento u otro status" (art. 2). En los siguientes artículos (19 a 24) se definen los derechos de los pueblos que se consideran iguales: el derecho a la existencia, el derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, el derecho a su desarrollo económico, social y cultural, el derecho a la paz y la seguridad nacional e internacional, y el derecho a un entorno general satisfactorio favorable a su desarrollo. La Carta condena el colonialismo y la dominación económica. En los artículos 27 a 29 se enumeran los deberes que todo individuo tiene "para con su familia y sociedad, para con el Estado y otras comunidades legalmente reconocidas, así como para con la comunidad internacional" (art. 27).
- Mauritania es parte en el Protocolo adicional a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África⁵, en el que se garantizan derechos integrales a las mujeres, incluidos el derecho a participar en la vida política y en los procesos de toma de decisiones, el derecho a participar en la vida social y política en condiciones de igualdad con los hombres y el derecho a la salud y al control de las funciones reproductivas; y en el que también se declara el fin de la mutilación genital femenina.

25. En lo concerniente a la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos, cabe señalar que Mauritania se ha adherido al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 21 de marzo de 1950. Asimismo, Mauritania ha ratificado la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. De esos tres instrumentos, los dos primeros han pasado a formar parte integrante del acervo jurídico del país por el principio de continuidad legislativa⁷ y el tercero es parte integrante

⁴ También conocida como la *Carta de Banjul*.

⁵ También conocida como el *Protocolo de Maputo*.

⁶ Artículo 102 de la Constitución, de 20 de julio de 1991, restablecido y modificado por la Ley constitucional N° 2006.014 de 12 de julio de 2006: "se seguirán aplicando la legislación y la reglamentación vigentes en la República Islámica de Mauritania siempre y cuando no se hayan modificado de la forma prevista en la Constitución".

⁷ Este principio permite a Mauritania seguir aplicando los textos aprobados con anterioridad a su independencia siempre que no se hayan modificado o derogado posteriormente.

de ese acervo desde 2004. Además, esos instrumentos han influido enormemente en la aprobación de la Ley N° 2007-048 de 3 de septiembre de 2007 de tipificación como delito de la esclavitud y represión de las prácticas análogas a la esclavitud.

Parte II

Disposiciones de fondo de la Convención (artículos 1 a 6)

Artículo 1

Definición de la discriminación

26. La legislación mauritana no contiene una definición precisa de la discriminación, aunque en la Ley N° 2007.042 de 3 de septiembre de 2007 de lucha contra el sida se define que la discriminación se sancionará con arreglo a la Ley de estado civil, que otorga los mismos derechos a hombres y mujeres. Sin embargo, el acervo jurídico está resultantemente encaminado a sancionar la práctica de la discriminación en general y de la discriminación contra la mujer en particular. De este modo, en el preámbulo de la Constitución se establece que, "considerando que la libertad, la igualdad y la dignidad del hombre solo pueden garantizarse en una sociedad que consagre la primacía del derecho, que esté interesada en crear unas condiciones duraderas adecuadas para lograr un desarrollo social armonioso y respetuoso de las enseñanzas del islam como única fuente de derecho, y que se muestre abierta a las exigencias del mundo moderno, el pueblo mauritano proclama, en particular, la garantía intangible de los derechos y principios siguientes: el derecho a la igualdad; los derechos y libertades fundamentales de la persona; el derecho a la propiedad; las libertades políticas y las libertades sindicales; los derechos económicos y sociales; y los derechos relacionados con la familia, célula básica de la sociedad islámica". A continuación, el artículo 2 de la Ley N° 2004.017 de 6 de julio de 2004 dispone que el Código de Trabajo es de aplicación a todo "contrato de trabajo destinado a ser ejecutado en la República Islámica de Mauritania, independientemente de donde se haya concluido y donde residan las partes en el contrato". El artículo 1 de la Constitución establece una medida en la misma dirección al disponer lo siguiente: "La República asegurará a todos los ciudadanos la igualdad ante la ley, sin distinciones basadas en el origen, la raza, el sexo o la condición social". El artículo 21 de la Ley N° 2007.042 de 3 de septiembre 2007 dispone que "está prohibida toda discriminación, en cualquiera de sus formas, contra cualquier persona de la que se sepa realmente o se presuma que es portadora del VIH. El artículo 22 de la misma ley estipula que "se castigará con una pena de prisión de uno a seis meses y una multa de 100.000 a 300.000 ouguiyas, o con cualquiera de estas dos sanciones, a toda persona física que haya sido declarada culpable de cometer actos discriminatorios contra una persona de la que se sepa realmente o se presuma que es portadora del VIH".

27. El hombre y la mujer, sin discriminación alguna, tienen el mismo derecho al goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. El artículo 1 de la Constitución garantiza ese derecho al asegurar la igualdad ante la ley "a todos los ciudadanos, sin distinciones basadas en el origen, la raza, el sexo o la condición social".

28. De conformidad con los pactos internacionales de derechos políticos, económicos, culturales y sociales, la legislación mauritana, mediante el preámbulo de la Constitución de 20 de julio de 1991, la Ley de 18 de enero de 1993 del estatuto general de los funcionarios y agentes contractuales del Estado, el Código de Trabajo y diversos otros textos, establece las mismas condiciones económicas para el hombre y la mujer. Este principio también se aplica a los miembros de las estructuras de representación o dirección de los órganos económicos y sociales. Además, la Ley orgánica N° 94.012 de 17 de febrero de 1994 del estatuto de la magistratura y sus textos modificativos no contienen ninguna

disposición sexista ni obstaculizan el acceso de la mujer a la magistratura. La ausencia de mujeres en el cuerpo de jueces se debe a que sigue persistiendo la opinión de que el islam prohíbe a las mujeres ejercer el oficio de juez, pese a la opinión en contrario manifestada por algunos juristas musulmanes mauritanos consultados.

29. Sin embargo, hay consideraciones que trascienden el ámbito de la ley y mantienen un espíritu sexista que merman o dificultan la posibilidad de que las mujeres puedan hacer valer sus derechos. Se trata principalmente de dificultades relacionadas con la percepción de todas las prestaciones sociales a las que tienen derecho, la promoción y la remuneración según las competencias y las referencias, etc.

Artículo 2

Eliminación de la discriminación

30. La Constitución de 20 de julio de 1992 se basa en el principio de igualdad de los ciudadanos, sin ninguna referencia al sexo⁸. Este principio va acompañado del principio de igualdad ante la ley y ante la justicia, lo que posibilita que las mujeres puedan entablar acciones judiciales y beneficiarse, si procede, de la asistencia jurídica y letrada que les permita, según el caso, disfrutar de una consulta jurídica gratuita o del apoyo de un abogado u otros auxiliares de justicia a cargo de las autoridades públicas para hacer valer sus derechos en el caso de que no dispongan de los medios necesarios.

31. Además del derecho a la igualdad ante la ley, la mujer se beneficia del principio de la doble instancia, lo que le permite dirigirse, contando con el mismo apoyo de las autoridades públicas, a un juez de una instancia superior para que decida si su reclamación está o no fundamentada. Este principio lo aplican, entre otros, una institución del poder judicial que tiene por objeto acercar la justicia a las personas que sean objeto de acciones judiciales y que posibilita que tres tribunales de apelación, repartidos por todo el territorio del país, puedan satisfacer el deseo de las personas con procedimientos judiciales abiertos de que sus casos se revisen por jueces más versados y con más años de experiencia que los jueces de primera instancia.

32. Además del sistema judicial tradicional, Mauritania ha promovido un sistema judicial conciliador que ha culminado en el establecimiento de la figura del conciliador, que ofrece un sistema de justicia basado en la comunidad y adaptado a las necesidades de las mujeres. La Comisión Nacional de Derechos Humanos también constituye una vía de resolución de litigios a la que pueden acudir las mujeres cuando se atenta contra sus derechos, en cuyo caso la Comisión se encarga de alertar de esa situación a las autoridades públicas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la protección de los derechos de la mujer. Esta misión resulta aún más fácil para la Comisión, ya que cuenta con un subcomité que se encarga de supervisar los derechos relativos a los distintos sectores, especialmente los que atañen a la mujer.

33. El Mediador de la República también proporciona otra vía de protección de los derechos de la mujer. Instituido en virtud de la Ley N° 93.027 de 7 de julio de 1993, el Mediador de la República es una autoridad independiente que recibe reclamaciones de ciudadanos sobre controversias en el marco de sus relaciones con las instituciones del Estado, las colectividades públicas territoriales, los establecimientos públicos y todos los demás organismos que cumplen funciones de servicio público. La intervención del Mediador de la República pueden solicitarla los parlamentarios y los cargos municipales electos. También el Presidente de la República puede disponer la intervención del Mediador para que asesore sobre los litigios entre los ciudadanos y la administración pública. El

⁸ Artículos 1 y 13 de la Constitución.

Mediador de la República estudia las reclamaciones que se le someten; cuando le parecen justificadas, presenta un informe por escrito que contiene las recomendaciones que podrían resolver los diferendos y, en su caso, sugiere propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del organismo respectivo. Si el Mediador entiende que la controversia se debe a iniquidad manifiesta de disposiciones legislativas o reglamentarias en vigor, puede pedir que la autoridad competente adopte cualquier medida susceptible de rectificar esa iniquidad y sugerir las modificaciones convenientes. Si la autoridad competente no adopta las medidas disciplinarias respecto de sus agentes responsables de faltas graves cometidas contra los administrados, el Mediador de la República debe formular un informe detallado sobre la cuestión, dirigido al Presidente de la República.

34. El Mediador de la República no puede intervenir en los litigios sometidos a los tribunales, ni poner en tela de juicio los fundamentos de una decisión judicial, pero puede hacer recomendaciones al organismo al que se responsabiliza. El Mediador de la República, en caso de incumplimiento de una sentencia judicial definitiva, puede intimar al organismo responsable para que la acate en un plazo fijado por él. Si esa intimación no da resultado, el incumplimiento de la sentencia debe ser objeto de un informe especial dirigido al Presidente de la República. La independencia y la notoriedad de la institución acentúan su capacidad de desempeñar una función de regulación y mediación en la sociedad que beneficia a las mujeres.

35. La Comisaría de Derechos Humanos, Acción Humanitaria y Relaciones con la Sociedad Civil tiene por objetivo poner en práctica una política de promoción y protección de los derechos humanos siguiendo un criterio participativo y concertado, asegurar el seguimiento de los compromisos internacionales de Mauritania en materia de derechos humanos y presentar los informes periódicos del país a los órganos de tratados. La creación de la Comisaría corresponde en primer lugar a la comprobación de la dependencia recíproca entre los derechos humanos, los derechos políticos y civiles, y los derechos económicos, sociales y culturales. Destaca también la opción por una concepción unificada del desarrollo conforme a la cual el progreso económico y el progreso político deben ir de la mano.

36. Entre las estrategias que se aplican, se asigna una atención muy especial a los métodos basados en la participación de las mujeres, su participación efectiva y la plena movilización de sus capacidades humanas y económicas. La Comisaría tiene por objetivo elaborar y poner en práctica la política nacional en materia de derechos humanos mediante: la aplicación de todos los medios convenientes para asegurar la promoción y difusión de los valores y principios de los derechos humanos, incluidos los de la mujer; el fortalecimiento del diálogo y la concertación entre las asociaciones nacionales interesadas en los derechos humanos y en los derechos de la mujer; y el desarrollo de la cooperación y los intercambios con las organizaciones e instituciones regionales e internacionales que se ocupan de los derechos de la mujer.

37. En materia de lucha contra la pobreza, la estrategia de intervención de la Comisaría se centra en enfoques complementarios, entre ellos la forma de tratar la pobreza a nivel económico y social, la prestación de una atención prioritaria a los pobres y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones que ayudan a los pobres. Estos enfoques repercuten en las mujeres, que a menudo están entre los más pobres y los más vulnerables. Además, la actualización del DELP, que definió los objetivos en esta materia para el período 2011-2015, incluye ahora el componente de género, en el que se tienen en cuenta las necesidades específicas de la mujer en el ámbito del desarrollo.

38. Pese a la intervención de las autoridades públicas, la participación económica de la mujer mauritana sigue estando muy lejos de los objetivos fijados por el sistema de las Naciones Unidas a través de los ODM, especialmente el objetivo 3 de promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer.

39. Las mujeres son minoría en el sector económico de Mauritania. De hecho, según la Oficina Nacional de Estadística (Censo general de población y vivienda, 2002), las mujeres constituyen el 28,4% de la población activa. Están presentes en el sector del comercio (orfebrería y joyería, ropas y velos, perfumería y artículos de lujo), con una presencia del 31,6%, frente a la del 63,9% de los hombres, y su presencia es mayor en los sectores de la horticultura (35,8%, frente a la del 64,2% de los hombres), la artesanía y el comercio del cuero y las manufacturas de lana. El 23,3% del sector del comercio en general en Mauritania (incluida la artesanía) está en manos de mujeres. La mitad de las tiendas de los mercados más grandes de Nuakchot y de otras grandes ciudades de Mauritania son propiedad de mujeres. Un grupo de mujeres empresarias dirige uno de los centros comerciales más grandes de la capital (Mercado Chinguetti) y las mujeres empresarias están organizadas en el marco de una asociación denominada Union des Femmes Mauritanienes Entrepreneurs et Commerçantes (Unión de mujeres empresarias y comerciantes de Mauritania).

Cuadro 1

Evolución de los indicadores relativos a la mujer en cargos decisorios

<i>Indicador</i>	<i>Situación en 1992</i>	<i>Situación en 2003</i>	<i>Situación en 2009</i>	<i>Situación en 2011</i>
Diputadas	0	3/95	19/95	21/95
Senadoras	0	3/56	10/56	9/56
Concejales municipales	0		1 120/3 688	1 120/3 688
Alcaldesas			4/216 (de las cuales, una de un municipio rural)	4/216 (de las cuales, una de un municipio rural)
	0	1/216		
Ministras	1/28	3/28	6/30	3/30
Secretarías generales	0	0	2	3
Inspectoras generales del Estado				1
Embajadoras	0	0	2	0
<i>Walis</i> (gobernadores de región)	0	0	2	0
<i>Hakems</i> (prefectos)	0	0	1	
% de mujeres con escaños en el Parlamento		4,5	19	20

40. En las zonas rurales, las mujeres han creado cooperativas de productos hortofrutícolas, artesanales y locales, y farmacias rurales. En la industria agroalimentaria hay una mujer que lidera varios segmentos de mercado, como el de los productos lácteos envasados o el del primer queso de camello elogiado por los medios de comunicación y las instituciones internacionales de comercio. Gracias a la apertura del país al turismo, las mujeres han abierto muchos albergues y hoteles; en el ámbito de la informática, una mujer creó una fábrica de montaje de ordenadores personales y su empresa ofrece servicios informáticos y representa a la empresa Microsoft en el país. En 2003 por primera vez tres mujeres ocuparon cargos en la Oficina de Organización del Patronato de Mauritania (Confederación Nacional de Patronos y Empleadores de Mauritania).

41. Las mujeres también se han beneficiado del desarrollo de las TIC, que son un sector emergente de la economía que favorece la paridad entre los géneros. Dos mujeres han dirigido de manera sucesiva la Secretaría de Estado de las Nuevas Tecnologías. En el sector privado, las mujeres dirigen cibercafés o empresas de servicios y están empezando a

trabajar en el sector de la producción y el montaje de ordenadores personales fabricados en Mauritania. En la sociedad civil, las mujeres participan activamente en varias ONG que abogan por la promoción de las TIC o que trabajan para que Mauritania entre en la era de la sociedad de la información.

42. El establecimiento de zonas comunes acondicionadas para que todas las personas, especialmente las mujeres, puedan acceder a Internet es un proyecto de las autoridades públicas que dio lugar a:

- La creación de un espacio de intercambio de opiniones, denominado ciberforo, para la sociedad civil (ONG, periodistas, representantes locales), donde las mujeres podían participar. La idea está a punto de generalizarse en los municipios interiores del país con el establecimiento de "cibermunicipios", que se orientan particularmente a las cooperativas de mujeres rurales.
- El establecimiento de centros de acceso a Internet en los liceos y centros de enseñanza secundaria (incluidos el Centro de enseñanza secundaria para muchachas y el Liceo para muchachas de Nuakchot).
- El establecimiento de centros de excelencia para niñas (Centros de excelencia para muchachas en Nouadhibou y Aioun).
- El establecimiento de un centro comunitario para mujeres empresarias de Mauritania con el fin de promover los teleservicios.

43. En el ámbito de la ciencia y la tecnología, el Gobierno ejecuta programas de intervención temprana orientados a las jóvenes para aumentar el número de mujeres que trabajan en profesiones relacionadas con las TIC, y refuerza las actividades que fortalecen los programas diferenciados para todos, tanto en la enseñanza escolar como extraescolar, que posibilitan que las mujeres puedan mejorar su capacidad de comunicación y de utilización de los medios de difusión mediante:

- La promoción de incentivos para alentar a las chicas a que escojan estudios de ciencias: todos los años se concede un premio a la excelencia a las estudiantes de ciencias con las mejores notas (en la enseñanza primaria, secundaria y universitaria);
- La promoción de la formación de especialistas en las TIC, sobre todo de muchachas (el 20% de las becas se destina a alumnos de estudios relacionados con las TIC);
- El establecimiento de un programa de capacitación, reorientación e inserción laboral en oficios relacionados con la informática (desarrollo de sitios web, administración de sistemas de red) destinado a titulados desempleados, dos tercios de los cuales son mujeres; y
- El establecimiento de un programa de formación de grupos específicos de la sociedad civil constituidos como mínimo por un 60% de mujeres.

44. El Gobierno, en colaboración con todas las partes interesadas, ha elaborado políticas relacionadas con las TIC destinadas a fomentar la capacidad empresarial, la innovación y la inversión, y orientadas especialmente a las mujeres, basadas en:

- La promoción a corto plazo de espacios colectivos para mujeres a fin de reforzar la promoción de las TIC; la contratación de titulados desempleados, sobre todo de mujeres, para mejorar la calidad de los servicios prestados en los cibercafés y centros comunitarios de acceso a Internet.
- El establecimiento de un escaparate virtual para la venta de productos artesanales a disposición de las mujeres interesadas. Las artesanas de perlas de Zouérate y las mujeres del gremio del tapiz están sacando provecho de los beneficios que ofrece ese escaparate.

- La promoción de las TIC en las pequeñas y medianas empresas, y pequeñas y medianas industrias, sobre todo las dirigidas por mujeres.

45. En los sectores de la educación y la medicina, el uso de las TIC en favor de la mujer ha dado lugar al establecimiento del Proyecto nacional de telemedicina, que tiene por objeto integrar a los hospitales públicos de las 14 *wilayas* (regiones) del país en una red interconectada por Internet para que puedan recibir y emitir videoconferencias y establecer un portal médico virtual. La Universidad de Nuakchot, en colaboración con distintas universidades francófonas, elabora un programa de enseñanza a distancia para ofrecer más opciones de estudios a los jóvenes en general y a las jóvenes en particular.

46. Esta evolución se ha visto favorecida por la continua participación de las autoridades públicas en el adelanto de la mujer, que ha dado lugar, entre otras, a las siguientes medidas:

- El establecimiento de una política de discriminación positiva destinada a promover el empleo de mujeres (en noviembre de 2011 se organizó un concurso específico para permitir el acceso de 50 mujeres más a la Escuela nacional de administración, periodismo y magistratura);
- La promoción de la formación profesional de la mujer;
- La puesta en funcionamiento de un sistema de microcréditos, gestionado por y para mujeres (Bancos Nissa); y
- La ejecución de programas de acción en apoyo de las mujeres pobres (por ejemplo, el programa de actividades de generación de ingresos) y el programa de microcréditos basado en la comunidad y destinado a promover el surgimiento de una cultura empresarial entre las mujeres cabezas de familia.

47. Las autoridades públicas han establecido un dispositivo institucional para combatir la violencia contra la mujer, que consta de las siguientes instituciones:

- La Comisión Nacional de lucha contra las prácticas nocivas para la salud de las mujeres y los niños, establecida en 1997 y transformada en 2008 en el Comité Nacional de Lucha contra la Violencia de Género;
- El MASEF, que en 2007 vio ampliado el ámbito de sus competencias a los casos de violencia de género tras sustituir a la Secretaría de Estado de la Condición de la Mujer, órgano que anteriormente se ocupaba de manera incidental de estas cuestiones;
- Comités regionales y departamentales de lucha contra la violencia de género establecidos en 2007;
- Una comisión de seguimiento de las recomendaciones de la Convención creada en 2007;
- Comités regionales de cooperación y coordinación para la tramitación y resolución de litigios familiares, junto con grupos de intermediación en litigios familiares que operan a escala nacional y regional;
- Comités departamentales de derechos humanos;
- La Red de Ministras y Parlamentarias de Mauritania, creada en 2007; y
- El Grupo Nacional Sectorial de seguimiento de las cuestiones de género.

48. El establecimiento de este dispositivo ha venido acompañado de varias medidas destinadas a informar y concienciar sobre las prácticas adoptadas a los responsables de la formulación de políticas y a la población en general, y a mejorar la atención que se presta a las víctimas. Entre esas medidas cabe señalar las siguientes:

- La celebración de seminarios de promoción y foros de diálogo dirigidos al entorno de las autoridades judiciales (presidentes de tribunales, abogados, oficiales de policía, gendarmes y comisarios, y agentes de policía);
- La formación de formadores en materia de derechos humanos;
- La elaboración y divulgación de una guía sobre los procedimientos judiciales;
- La estrategia nacional de lucha contra la mutilación genital femenina (2007); y
- La ejecución en enero de 2008 del proyecto para erradicar la práctica de la mutilación genital femenina en cuatro *wilayas* (Assaba, Brakna, Guidimagha y Gorgol).

49. En la lucha contra la violencia de género también se ha distinguido la sociedad civil, a través de la apertura del centro de atención de la AFCE, el centro de atención psicológica para mujeres jóvenes víctimas de violación, gestionado por la ONG AMSME, y el centro de atención a las víctimas de los conflictos familiares, gestionado por la ONG ALCD, y la creación de las bases de datos relativos a los casos de violencia sexual instaladas en el MASEF, en el centro El Wafa de la ONG AMSME y en el centro de la ALCD.

50. Sin embargo, hay ciertas formas de violencia contra la mujer que siguen perdurando por la resistencia sociocultural al cambio, en particular la escisión, la alimentación forzada, el matrimonio precoz y la violación.

51. En Mauritania, la escisión se practica tanto en el medio urbano (60%) como en el rural (84%). Esta práctica suele llevarse a cabo a una edad muy temprana de la infancia en ciertos grupos de población y a una edad determinada⁹ en otros grupos de población. El porcentaje de mujeres sometidas a la práctica de la alimentación forzada, que consiste en obligar a las muchachas a consumir una cantidad importante de alimentos para forzar su desarrollo físico y posibilitar el matrimonio precoz y en promover el consumo de medicamentos en comprimidos que sean más fáciles de ingerir, es del 24% en el medio rural y del 19% en el urbano. El porcentaje de mujeres casadas antes de alcanzar los 15 años es del 43%, mientras que el de las casadas antes de los 18 años es del 19%. Este porcentaje es mayor en el medio rural, ya que el porcentaje de mujeres casadas antes de los 15 años y antes de los 18 años es, respectivamente, del 22,6% y del 49,6% en el medio rural, y del 15,3% y el 37% en el medio urbano. Este tipo de matrimonio puede en ocasiones poner en peligro el desarrollo de las niñas pequeñas y provocar embarazos precoces, además de propiciar un bajo nivel de educación y formación profesional de la mujer, lo que contribuye a una mayor feminización de la pobreza¹⁰.

52. La poligamia, considerada por algunas mujeres como una forma de violencia, se practica más en el medio urbano (11,9%) que en el rural (9,8%). En la mayoría de los casos, la razón por la que predomina esta práctica en el medio urbano se debe al nivel de vida desahogado de algunos hombres y, probablemente, a las difíciles condiciones socioeconómicas de las mujeres, derivadas sobre todo de la disminución de la edad para contraer el primer matrimonio y de la elevada tasa de divorcios.

53. Las desigualdades existentes en la legislación sobre las pensiones de los funcionarios antes no permitían que los viudos ni los hijos o derechohabientes de las mujeres fallecidas pudieran percibir pensión alguna por ese fallecimiento. En 2011 se sustituyeron las disposiciones que preveían tal injusticia por otras nuevas en las que se garantizaba por ley la misma pensión a hombres y mujeres. Se revisaron algunas

⁹ Estadísticas de 2007 del UNICEF, Encuesta de indicadores múltiples de 2007.

¹⁰ Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia: *Evaluation de la mise en œuvre des recommandations du programme d'action de Beijing par la Mauritanie*, junio de 2008, datos de la Encuesta de indicadores múltiples de 2007.

disposiciones del Código de Trabajo de 2004 (el 6 de octubre de 2011 el Gobierno aprobó una ley, votada por el Parlamento en diciembre de 2011, que derogaba y sustituía algunas disposiciones de la Ley N° 61-016 de 30 de enero de 1961 de establecimiento del régimen de pensiones civiles de la Caja de pensiones, modificada posteriormente por la Ley N° 65-074 de 11 de abril de 1965).

54. La violación no está definida en la ley, por lo que se hace difícil sancionar a los agresores. El Código Penal no contiene ninguna definición precisa de la violencia sexual, por lo que las condenas pueden depender, en gran medida, del punto de vista personal de los jueces. Las condenas por violación son raras, por la ambigüedad de las leyes y porque estos tipos de casos suelen resolverse por vía amistosa entre las familias. Además, muchos jueces clasifican las agresiones sexuales en la categoría de relaciones sexuales extramatrimoniales voluntarias, que es un delito conocido por el nombre de *zina* en la ley islámica. Es por ello que las mujeres que presentan una denuncia por agresión sexual corren el riesgo de ser encarceladas acusadas de tener relaciones sexuales extramatrimoniales por culpa de leyes poco precisas y de un fenómeno de estigmatización, que hace recaer en las víctimas, más que en sus agresores, la responsabilidad del delito.

55. Actualmente el Gobierno está determinando con precisión los límites de la legislación penal para definir, prohibir y sancionar la violación, de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales que combaten la violencia sexual contra la mujer, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

56. El Gobierno defiende los derechos de la mujer y se esfuerza por alentar a las víctimas a que se manifiesten cuando se violen sus derechos. En las reuniones de intercambio de información entre los policías, gendarmes, jueces y fiscales, por un lado, y la ONG AMSME y los médicos, psicólogos y sociólogos, por el otro, ambas partes prodigan consejos a los defensores de los derechos humanos para que se aliente a las víctimas a que hagan valer sus derechos ante la justicia. Las autoridades han garantizado la protección jurídica de los menores víctimas de la violencia sexual al aprobar el Código del Menor en 2005. Este código ha venido acompañado de la creación de un servicio público de protección del menor y de una brigada de menores. Se ha llevado a cabo una labor de concienciación de jueces, policías y trabajadores sociales para que apliquen este nuevo texto legislativo.

57. Pese a todo, pocos jueces conocen bien ese texto o están suficientemente capacitados para aplicarlo, por lo que los jueces para emitir sus decisiones se remiten al código penal aplicable a los mayores de edad, menos eficaz. Además, la falta de capacitación también se aplica a los trabajadores sociales y psicólogos que podrían ayudar a las víctimas. Algunas organizaciones de la sociedad civil acompañan a las víctimas en las gestiones que han de realizar ante la policía, y en todos los procedimientos administrativos necesarios para obtener una condena. Esas organizaciones también proporcionan apoyo psicológico a las víctimas en caso necesario. Sin embargo, la verdadera dificultad consiste en convencer a las víctimas de violación de que den a conocer sus casos. Si se pretende que haya más casos de agresión sexual juzgados por tribunales, es preciso, ante todo, que la población en general cambie su actitud ante las agresiones sexuales y que los jueces dispongan de una mejor formación. Esto es lo que trata de hacer el MASEF mediante diversas actividades de sensibilización, que han culminado en la producción de una película documental sobre la violación. Se han realizado las siguientes actividades para luchar contra la violencia de género:

- Establecimiento de un sistema que tiene en cuenta de manera concertada, coordinada y armoniosa los diferentes aspectos de la problemática de la violencia de género, como la prevención, la asistencia médica y psicosocial, y la prestación de asistencia

jurídica y judicial a las víctimas (procedimientos operativos estándar para combatir la violencia de género);

- Establecimiento de tres centros de atención a las víctimas de la violencia de género, dirigidos por organizaciones no gubernamentales y apoyados por el MASEF;
- Creación de una brigada de menores;
- Establecimiento de un comité nacional de lucha contra la violencia de género, incluida la mutilación genital femenina;
- Establecimiento de un grupo técnico de lucha contra la violencia de género, incluida la mutilación genital femenina, que está operativo desde 2008;
- Elaboración de un estudio acerca de todas las formas de violencia, cuya conclusión está prevista para 2011;
- Elaboración de una ley que tipifica como delito la violación, cuya conclusión está prevista para 2011; y
- Elaboración de una estrategia nacional de lucha contra la violencia de género, que se encuentra aún en fase de realización.

58. Se han llevado a cabo las siguientes medidas para luchar contra la mutilación genital femenina:

- Ejecución a partir de 2008 de un programa para la erradicación de prácticas nocivas, incluida la mutilación genital femenina;
- Emisión de una fetua en 2010 para que se ponga fin a la práctica de la mutilación genital femenina;
- Elaboración de una ley que tipifica como delito la mutilación genital femenina, que se encuentra aún en fase de realización;
- Realización de un estudio antropológico sobre la mutilación genital femenina;
- Elaboración de un módulo de capacitación en materia de lucha contra la mutilación genital femenina; y
- En siete *wilayas* que registran una alta prevalencia de la práctica de la mutilación genital femenina, realización de campañas de divulgación, aún en curso, de la fetua emitida por 720 imanes para que se ponga fin a esta práctica.

Artículo 3

Participación de la mujer en la esfera económica

59. La aplicación del DELP ha permitido a las autoridades públicas promover los derechos económicos de la mujer y evaluar los logros alcanzados en el cumplimiento de los ODM. Se estima que el porcentaje de la población mauritana que vive por debajo del umbral de pobreza (un dólar al día por persona) es del 47%¹¹. La pobreza afecta más al medio rural que al urbano, y a las mujeres que a los hombres. De hecho, el porcentaje de población que vive por debajo del umbral de pobreza es del 59% en el medio rural, frente al 28,9% en el urbano. La pobreza de las mujeres en Mauritania se manifiesta de formas diferentes, principalmente por problemas relacionados con la falta de trabajo o la no posesión de factores de producción (tierra, ganado) y la precariedad de los ingresos que

¹¹ Informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, agosto de 2008.

obtienen de su trabajo, problemas de salud, como la discapacidad o la incapacidad para cuidarse, y problemas relacionados con la falta de educación. Mauritania ha reforzado su compromiso con la lucha contra la pobreza, en un momento en el que parece claro que la no posesión de factores de producción y la falta de acceso al derecho a la propiedad representan para la mujer obstáculos y factores que determinan su continuidad entre los pobres. De hecho, el acceso de la mujer al derecho a la propiedad de capitales, recursos hídricos y recursos naturales, y a la explotación de tierras y servicios urbanos es un problema que abarca la lucha contra la pobreza, el logro de los ODM y, en última instancia, el desarrollo de la mujer mauritana. La rehabilitación legal (en lo que respecta al derecho a la propiedad) de la mujeres es una condición necesaria para lograr los objetivos de Mauritania en materia de desarrollo.

60. Uno de los obstáculos que impiden que la mujer pueda participar más en el sector de la agricultura es su limitado acceso a la propiedad de la tierra (propiedad territorial). Las estadísticas disponibles¹² muestran que solo el 18,7% de las mujeres poseen propiedades territoriales a su nombre. Según estas estadísticas, en 2002, de las 124 zonas perimetrales de regadío atribuidas desde 1989, solo 9 se habían atribuido finalmente a mujeres. Un estudio realizado en 2002 por el Departamento de la Condición de la Mujer confirmó la dificultad que tenían las mujeres para acceder a la propiedad de la tierra en general. Las mujeres siguen siendo el pariente pobre en los textos normativos que regulan esta materia, sobre todo la Ley de propiedad de la tierra de 1983 y sus textos de aplicación. Pese al principio de igualdad jurídica, el acceso de la mujer a la propiedad de la tierra sigue siendo limitado, especialmente en el medio rural donde la tierra es una de las principales fuentes de ingresos¹³.

61. Esta discriminación contra la mujer, en lo que respecta a la propiedad de la tierra, está relacionada con la persistencia de ciertas costumbres, aún arraigadas en las comunidades, que hacen que no sea indicada la atribución de tierras a las mujeres, ya que podría suceder que la posesión de esas tierras pasara a personas que no forman parte del grupo tribal o étnico¹⁴.

62. El ámbito efectivo de aplicación de la Ley de propiedad de la tierra afecta fundamentalmente a las tierras de cultivo de regadío de las zonas rurales y a las zonas periféricas de las áreas urbanas. En todos los demás sitios siguen predominando los sistemas de propiedad tradicionales, en el marco de los cuales las mujeres ejercen como empleadas, encargadas de explotación o arrendatarias, y rara vez son propietarias, pero cuando lo son, suelen serlo de manera colectiva (cooperativas, esencialmente en el ámbito de la horticultura).

63. Tras la evaluación de la segunda fase del DELP (2006-2010), que es el documento central de la política de desarrollo económico y social del país basado en una visión a largo plazo (2015) para lograr, entre otras cosas, los ODM, se volvió a actualizar este documento marco y se seleccionaron los cinco objetivos siguientes para aumentar la participación económica de la mujer que se incluyeron en el segundo DELP (2011-2015):

- Mejorar el acceso de la mujer a los factores de producción;
- Luchar contra el desempleo y el subempleo de la mujer;
- Aumentar el nivel de productividad de la mujer;

¹² Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: *Etude sur l'accès des femmes aux ressources productives*, diciembre de 2009.

¹³ Mohamed Ould H'Meyada: *Plan d'action national pour la femme rurale*, Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia, elaborado con el apoyo del UNFPA, abril de 2008.

¹⁴ Cheikh Ould Jiddou: *Processus national d'habilitation des pauvres en Mauritanie*, Dossiers Thématiques "Droits de propriété", noviembre de 2007.

- Mejorar el acceso de la mujer al mercado; y
- Fomentar la capacidad empresarial de la mujer.

64. A fin de promover un sistema de financiación adaptado a las necesidades de las poblaciones pobres, el Gobierno aprobó la Estrategia nacional de promoción de la microfinanciación y la pequeña y mediana empresa en 2003. El propósito de esta estrategia es promover una cultura de ahorro y crédito adaptada a las necesidades de los pobres en general y de las mujeres en particular.

65. El Gobierno, en colaboración con sus asociados técnicos y financieros (PNUD, UNICEF, Oxfam Gran Bretaña, etc.), ha puesto en marcha varios proyectos para establecer una red de iniciativas viables y sostenibles de microfinanciación que cubra la totalidad del territorio y se adapte a las necesidades de las mujeres, tanto en el medio urbano como en el rural. Los GFEC, independientes desde 2006, disponen de 11 oficinas en 8 *moughataas* (prefecturas). Desde su nueva reestructuración, la red de oficinas de estos grupos ha distribuido más de 138 millones en créditos para financiar 1.000 proyectos. El objetivo general de los Bancos Nissa es mejorar las condiciones de vida de las mujeres mediante el apoyo al desarrollo de actividades generadoras de ingresos por medio de la financiación y la gestión de dirección. Hoy en día, los Bancos Nissa disponen de 11 instituciones repartidas por 11 municipios de 5 *wilayas*. Estas instituciones están establecidas en zonas rurales y periurbanas desfavorecidas y agrupan a cerca de 90.000 mujeres de 2.400 cooperativas. Su capacidad de financiación sigue siendo limitada, con una distribución de créditos de tan solo 223 millones de ouguiyas. Los fondos de los Bancos Nissa provienen del ahorro endógeno movilizadado por las mujeres y de contribuciones de los fondos de operaciones del UNICEF y de Oxfam Gran Bretaña. El número de proyectos financiados pasó de 47 en 1997 a 3.037 en 2009. La recuperación de los préstamos se logró en el 95% de las cantidades adeudadas.

66. Sin embargo, los efectos de este sistema siguen siendo limitados. En términos cuantitativos, este sistema solo ha podido abarcar 13 *moughataas* de 5 *wilayas*, de las 56 *moughataas* posibles, y 9 *moughataas* de Nuakhot, para distribuir un total de 2.419 créditos. En términos cualitativos, los sistemas de créditos establecidos para promover a la mujer se orientan por lo general a las actividades generadoras de ingresos y no al fomento de la productividad y la capacidad empresarial de la mujer. De hecho, las principales limitaciones de la mujer son las deficiencias de capacidad en materia de conceptualización, ejecución y seguimiento de los proyectos derivadas del nivel de analfabetismo de casi todas las mujeres del medio rural, las tareas cotidianas que realizan las mujeres y la cuantía de los préstamos. Se han iniciado programas en el marco de la promoción de la capacidad empresarial de la mujer para fortalecer la capacidad de organización y gestión de las mujeres y mejorar su acceso a la financiación, así como para reforzar las iniciativas de las mujeres. A este respecto, se han impartido sesiones de capacitación en materia de organización y gestión a 350 grupos y organizaciones de mujeres y se ha elaborado una estrategia de microempresas para promover el acceso de la mujer al mundo empresarial.

67. Esas actividades se han podido realizar gracias al aumento de los recursos asignados al desarrollo de las capacidades productivas de la mujer. El Departamento de la Mujer ha invertido más de 300 millones de ouguiyas en la promoción de actividades generadoras de ingresos. A modo de ejemplo cabe citar que en el marco del Programa especial de intervención (2008) y del Programa de emergencia (julio a noviembre de 2007) se financiaron alrededor de 1.300 actividades generadoras de ingresos con un monto total de 130 millones de ouguiyas. Sin embargo, la falta de acceso a los canales de comercialización, el aislamiento de algunas zonas, la falta de infraestructura para el almacenamiento o la transformación, la falta de información sobre los mercados y la mala organización para la venta de los productos representan obstáculos a la participación económica de la mujer. En las estrategias de desarrollo y de adelanto de la mujer no

siempre se han tenido en cuenta, ni se han analizado, esos obstáculos tan importantes. De hecho, los proyectos se limitan a los aspectos de producción sin tomar en consideración el enfoque de la cadena de producción, que tiene en cuenta tanto las etapas anteriores a la producción como las posteriores.

Artículo 4

Medidas especiales de carácter temporal de lucha contra la discriminación

68. La Disposición legislativa N° 2006-029, de 22 de agosto de 2006, sobre el acceso de la mujer a los mandatos electorales garantiza la participación y representación de la mujer en la política al asignarle una cuota mínima de representación del 20%. Gracias a ello, en las últimas elecciones legislativas y municipales, las mujeres consiguieron más del 30% de los escaños en los concejos municipales y el 21% de los escaños en la Cámara Alta y la Asamblea Nacional. Las mujeres mauritanas se reafirman como un eslabón esencial en la vida política nacional, lo que les confiere un estatus más valioso. De hecho, a las mujeres ya no se las considera únicamente como simples portadoras de votos durante las elecciones, sino que las mujeres votan y son elegidas en los círculos de los encargados de la formulación de políticas.

Cuadro 2

Representación de la mujer

<i>Indicadores</i>	<i>Situación en 1992 (número de mujeres)</i>	<i>Situación en 2003 (número de mujeres)</i>	<i>Situación en 2009 (número de mujeres)</i>
Diputadas	0	3/95	21/95
Senadoras	0	3/56	9/56
Concejales municipales	0		1 120/3 688
Alcaldesas	0	1/216	4/216 (de las cuales, una de un municipio rural)

Artículo 5

Modificación de los patrones socioculturales de conducta

69. La modificación de los patrones socioculturales de conducta desfavorables para la mujer se ha visto beneficiada por el apoyo de los medios de comunicación mediante las medidas que se describen a continuación.

a) Lucha contra los prejuicios por parte de los medios de comunicación

70. En los programas que se emiten en el canal nacional de televisión ("Conflits familiaux" (Conflictos familiares), "Problèmes de la Vie" (Problemas de la vida), "Avec la Famille" (Con la familia), "Radio Femmes et Développement" (Radio mujeres y desarrollo)), las 13 emisoras de radio de zonas rurales, una por cada *wilaya*, el programa "Très Important" (Muy importante), la película titulada "L'évolution du statut de la femme de 1960 à 2010" (La evolución de la condición de la mujer desde 1960 hasta el año 2000), el "Bulletin Périodique sur les problèmes de la femme" (Boletín periódico sobre los problemas de la mujer), la Asociación de Mujeres Periodistas, el sindicato Union des communicatrices mauritanienne (Sindicato de mujeres de los medios de comunicación de Mauritania), entre otros, se abordan constantemente problemas relacionados con la familia, la maternidad y la infancia, y se trata el tema de la creación de condiciones que permitan a

las mujeres participar en la construcción de una Mauritania progresista, llevar una vida plena, criar a sus hijos, cuidar de su salud y disfrutar de tiempo para actividades de esparcimiento. En el canal nacional de televisión, en sus múltiples emisiones informativas animadas por defensoras de los derechos de la mujer, se emiten programas educativos en los que se exponen las normas de la legislación mauritana y del derecho internacional relacionadas con la familia, las mujeres, los jóvenes y los niños, y en los que las personas pueden formular preguntas y debatir sobre los derechos de la mujer. Además, se ha reunido documentación sobre la situación de la mujer en Mauritania, que se ha distribuido en las reuniones, las conferencias y los seminarios internacionales.

71. En Radio Mauritania y en el canal nacional de televisión se aborda la cuestión del adelanto de la mujer y su desarrollo, así como el tema del papel que desempeña esta en la sociedad. En estos dos medios de difusión se preparan comentarios, entrevistas y reportajes en los que participan académicos, políticos, sociólogos, historiadores y expertos en cuestiones sociales que, basándose en ejemplos concretos, examinan la influencia de las mujeres en la vida social, política, económica e intelectual del país. En el programa "Le coin de la femme" (El rincón de la mujer), emitido dos veces al mes, intervienen psicólogos y profesionales de la medicina que hablan, por ejemplo, de cómo prolongar la vida laboral activa de la mujer y mantener en el seno familiar un clima saludable, desde un punto de vista psicológico, que la proteja. En este programa se repasa el papel desempeñado por la mujer a lo largo de la historia en la sociedad mauritana. En los boletines informativos se suele presentar a empresarias que han tenido éxito en sus negocios. En otros programas se abordan la vida y las actividades de las mujeres. En un programa especial, dedicado al ámbito del derecho, se presenta a juristas que asesoran a los oyentes sobre cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer. Durante todo 2008 la Agencia Mauritana de Información preparó varios reportajes e informes de entrevistas y comentarios sobre temas relacionados con la aplicación de la estrategia nacional de adelanto de la mujer en Mauritania y la mejora de su papel en la sociedad. Asimismo dedicó un lugar especial para tratar el tema de la mujer y la familia. Los medios de comunicación difunden periódicamente las medidas adoptadas por el Presidente de la República, el Gobierno y los órganos ejecutivos, centrales y locales, así como de los organismos sociales que se ocupan de los problemas de la mujer.

b) Adelanto de la mujer en los medios de comunicación

72. El acceso a los medios de comunicación es esencial para la mujer, ya que estos constituyen un importante canal para dar a conocer sus derechos y concienciar a las mujeres acerca de sus obligaciones para lograr una sociedad armoniosa. Por lo tanto, la presencia de mujeres en los medios de comunicación, especialmente en los públicos, se considera una ventaja nada desdeñable para asegurar una mayor concienciación respecto de las cuestiones de la mujer y para mejorar su situación económica y social. Radio Mauritania tiene una plantilla de personal que cuenta con la mayor cuota de representación de la mujer; el 60% de sus empleados son mujeres, algunas de las cuales han alcanzado puestos importantes. En cuanto a la televisión, la presencia de mujeres en los puestos con responsabilidades de decisión es casi insignificante, a pesar de que son mayoría en algunos segmentos esenciales para el funcionamiento de esta institución, que cuenta con unas 70 mujeres que trabajan, en su mayor parte, en el departamento encargado de los asuntos administrativos. Además, con la liberalización del sector de los medios de comunicación, que culminó en la creación de una alta autoridad del sector audiovisual, donde están representadas las mujeres, estas tienen más posibilidades de acceder a los diferentes puestos que existen en este sector tan importante para influir en la toma de decisiones. Por otro lado, cabe señalar que cada vez hay más programas dedicados a cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social de la mujer. Se entablan debates y se realizan análisis, sobre todo en la radio y en las

columnas de los periódicos, para encontrar soluciones y concienciar al público acerca de cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer.

73. Estas actividades se han vuelto más coherentes y comprensibles, gracias especialmente a la elaboración de una estrategia de información, educación y comunicación que sitúa el adelanto de la mujer en el centro de las preocupaciones de los encargados de la formulación de políticas y de la opinión pública al tiempo que garantiza una sinergia entre los diferentes agentes que participan en este proceso. Sin embargo, las limitaciones relacionadas con el bajo nivel de escolarización y la altísima prevalencia del analfabetismo siguen representando un obstáculo para el acceso de la mujer a los medios de comunicación públicos o privados. Además, la falta de estructuras de formación específicas en esta materia supone un impedimento para que las mujeres adquieran competencias demostradas que les permitan adentrarse en el mundo mediático.

Artículo 6

Lucha contra la explotación de la mujer

74. Dotada de una legislación nacional que prohíbe la explotación de la mujer, Mauritania observa las normas del derecho musulmán, que son rigurosas en cuanto a las sanciones que se imponen a la prostitución de mujeres, el turismo sexual, el proxenetismo de la pedofilia y la pornografía. El Código Penal, la Ley de represión de la trata de personas, la Ley de tipificación como delito del tráfico ilícito de migrantes y el Código del Menor contribuyen a fortalecer una legislación ya severa de por sí en materia de explotación de las personas. En lo que concierne a la atención a las víctimas de la violencia de género, especialmente cuando se trata de mujeres y muchachas, hay tres centros de atención establecidos por tres organizaciones de la sociedad civil: ALCD, AMSME y AFCF. Insuficientemente equipados y dotados de personal, estos centros no están en condiciones de proporcionar a las víctimas de la explotación sexual el tratamiento adecuado para atenderlas psicológica y socialmente de forma que se garantice su reinserción en sus familias de origen. A ello hay que sumar algunas iniciativas de la sociedad civil que, aunque con buena voluntad, carecen de medios para proporcionar el apoyo, la atención y los cuidados que precisan las víctimas de la explotación.

Artículos 7 a 9

Artículos 7 y 8

Igualdad en la vida política y pública a nivel nacional e internacional

75. En julio de 2006 el Gobierno aprobó la Disposición legislativa sobre la promoción de la participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones, en la que se exige que en cada lista de candidatos a las elecciones municipales y legislativas haya una cuota mínima de representación de la mujer del 20%. En este contexto, y para apoyar el compromiso del Gobierno de transición, varios organismos del sistema de las Naciones Unidas (PNUD, UNICEF y UNFPA), el GTZ, el National Democratic Institut (Instituto Democrático Nacional de Asuntos Internacionales) y el organismo español de cooperación han puesto en marcha una iniciativa conjunta (Proyecto de apoyo a la participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones) para aumentar la participación de la mujer en el proceso democrático y su cuota de representación en los órganos electivos. El proyecto complementa el Proyecto global para la prestación de asistencia electoral en Mauritania, coordinado por las Naciones Unidas, y persigue un doble objetivo:

- Fortalecer los mecanismos para que la mujer pueda hacer valer sus derechos, fomentar una cultura cívica y promover la igualdad entre los géneros en lo que concierne a los niveles de representación; y
- Promover y fortalecer la capacidad de las instituciones y personas que se encargan de la formulación de políticas para lograr una mejor realización de los derechos políticos de la mujer y ampliar su participación en el proceso de toma de decisiones, así como concienciarlas para que se alcancen estos objetivos.

76. Las elecciones municipales y legislativas de 2006 dieron como resultado una tasa de representación de la mujer del 30% en las concejalías municipales, así como 20 diputadas (frente a las 3 que salieron elegidas en la anterior asamblea) y 9 senadoras (frente a las 3 que había en el anterior Senado). De los 216 municipios, 4 alcaldías fueron a parar a manos de mujeres, de las cuales 3 eran alcaldías de municipios situados en Nuakchot y otra lo era de un municipio rural situado en Gouaraye (frente a una sola alcaldesa que había en 2004). Estas elecciones también dieron lugar a la nominación, por primera vez en la historia de Mauritania, de tres mujeres para ocupar puestos de ministras, dos mujeres para puestos de *walis* (gobernador) y dos mujeres para puestos de embajadoras. Las cifras que figuran a continuación muestran el avance de la mujer en los puestos decisorios en Mauritania en 2007, año de referencia en esta materia:

- Diputadas (18 mujeres frente a 95 hombres);
- Senadoras (10 mujeres frente a 56 hombres);
- Concejalas municipales (1.120 mujeres frente a 3.688 hombres);
- Alcaldesas (4 mujeres frente a 216 hombres);
- Ministras (5 mujeres);
- Secretarías generales (3 mujeres);
- Embajadoras (2 mujeres en dos importantes oficinas de representación, Francia y Suiza);
- *Walis* (2 mujeres);
- *Hakems* (3 mujeres).

Artículo 9

Igualdad en la legislación que rige la nacionalidad

77. La Ley N° 061-112 de 12 de junio de 1961 de aprobación del Código de la Nacionalidad Mauritana, y sus textos modificativos (las Leyes N° 073-010 de 23 de enero de 1973, N° 073-186 de 30 de julio de 1973, N° 076-207 de 30 de julio de 1976, y N° 076-207 de 9 de julio de 1976, y el Decreto N° 082-028 de 26 de marzo de 1982) garantizan iguales condiciones de acceso, conservación y pérdida de la nacionalidad mauritana a todos los ciudadanos sin distinción alguna, en particular las fundadas en el sexo. Mediante las condiciones generales de acceso a la nacionalidad mauritana, que se basan en el *jus sanguinis* y el *jus soli*, las distintas disposiciones de la ley citada organizan un régimen jurídico no discriminatorio para la mujer.

78. Sin embargo, el derecho a la nacionalidad mauritana es un objetivo menor comparado con lo establecido en el artículo 9 de la Convención, que insiste en la igualdad entre hombres y mujeres en materia de adquisición de una nacionalidad. Solo hay una diferencia en esta materia entre hombres y mujeres, recogida en el artículo 13 de la Ley N° 61-112, que precisa que la ciudadanía no se concederá automáticamente, sino que tendrá

que solicitarse previamente, especialmente en los casos de niños nacidos en el extranjero que sean hijos de madre mauritana y padre de nacionalidad extranjera. Además, el marido extranjero de una mujer mauritana no adquiere la nacionalidad mauritana hasta después de transcurridos diez años de matrimonio.

Artículos 10 a 14

Artículo 10 Igualdad en la educación

79. Desde 1999 Mauritania está llevando a cabo una reforma de su sistema educativo para unificarlo y mejorar su calidad mediante el fortalecimiento de la enseñanza en materia de ciencias e idiomas extranjeros (francés e inglés). Esta reforma recibe el apoyo del Programa nacional de desarrollo del sistema educativo, que representa el programa estratégico nacional decenal en esta materia para el período 2001-2011. El Programa, que ha contado con la participación y el apoyo de todos los asociados técnicos y financieros, se centra en los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad y pertinencia de los procesos de educación y aprendizaje a todos los niveles del sistema educativo;
- Mejorar el acceso a la educación, especialmente a nivel de la enseñanza primaria y secundaria;
- Promover la escolarización de las niñas y la equidad entre las *wilayas*;
- Mejorar la eficacia externa del sistema educativo mediante la promoción de relaciones más estrechas entre la oferta educativa a nivel de la formación técnica y profesional, y de la enseñanza superior, por un lado, y la demanda laboral, por el otro;
- Mejorar la capacidad de gestión en los planos administrativo, técnico, pedagógico y financiero en todo el sistema educativo.

80. La ejecución del Programa nacional de desarrollo del sistema educativo ha permitido avanzar hacia la consecución de los objetivos de la escolarización universal y de la igualdad entre los géneros en lo que concierne a la escolarización en la enseñanza primaria. La tasa bruta de escolarización llegó a alcanzar el 96% en 2008, siendo netamente superior para el caso de las niñas (98,4% frente al 92,6% para el caso de los niños)¹⁵. La evolución de la tasa neta de escolarización también fue mejor en el caso de las niñas, con una diferencia de casi 4 puntos porcentuales en 2008 (73,5% para el caso de las niñas frente al 69,9% para el de los niños). A nivel de la enseñanza primaria, la tasa bruta de acceso correspondiente al primer año de la educación primaria sigue superando el umbral del 100%, situándose en torno al 127% (130,2% para el caso de las niñas frente al 123,8% para el de los niños), lo que refleja el esfuerzo realizado por las autoridades públicas para alentar a los niños, especialmente los que van retrasados, a que frecuenten la escuela. En términos absolutos, el número de alumnos matriculados en la enseñanza primaria aumentó de 465.970 en 2005 a 473.688 en 2008, registrándose una mayor presencia de niñas, cuya proporción con respecto al número total de alumnos pasó del 49,8% al 50,3% en ese mismo período¹⁶. En cuanto a la enseñanza secundaria, el número de nuevos alumnos matriculados en el primer año aumentó un 5,5% entre 2006 y 2007, después de haber estado

¹⁵ Ministerio de Educación Nacional: *Rapport national de la République islamique de Mauritanie*, octubre de 2008.

¹⁶ *Idem*.

disminuyendo durante dos años consecutivos. La tasa de transición efectiva de la educación primaria al primer año de la educación secundaria siguió disminuyendo (del 56,8% en 2006 al 44,9% en 2008), con un descenso relativamente moderado en el caso de las niñas, cuya tasa pasó del 44,5% en 2006 al 41,7% en 2008, lo que refleja las disparidades que siguen produciéndose, en particular, en el número de aprobados en los exámenes nacionales. La diferencia sigue ampliándose a nivel de la educación superior¹⁷.

81. En lo que respecta al acceso a la educación, las iniciativas de escolarización no se han traducido en una mejora de la calidad del sistema. Sigue habiendo dificultades para retener a los estudiantes en el sistema educativo, pese a la obligatoriedad de la enseñanza primaria. De hecho, la tasa de retención escolar al final del ciclo de educación básica es relativamente baja. Esta tasa aumentó del 46,4% en 2006 al 53% en 2008¹⁸. Las diferencias entre niños y niñas son relativamente escasas; la tasa de retención en el caso de los varones fue ligeramente inferior a la registrada en el caso de las niñas. Paralelamente, la tasa de analfabetismo experimentó una disminución significativa de 4 puntos porcentuales entre 2004 y 2008, pasando del 42% al 38%. La disminución fue mayor en el caso de las mujeres (5 puntos porcentuales) que en el de los hombres (3 puntos porcentuales).

82. Estos resultados se lograron gracias a la ejecución del Programa nacional de desarrollo del sistema educativo, cuyas principales actividades fueron:

- El desarrollo de infraestructuras para ampliar el acceso a la educación y mejorar los niveles de retención escolar, sobre todo en el caso de las niñas, mediante la construcción de unas 200 aulas al año en promedio;
- El aumento del acceso de las niñas a la educación secundaria mediante la continuación del programa comunitario de construcción de escuelas en las comunidades, lo que permite a las familias, especialmente a las pobres, evitarse el desplazamiento a los centros urbanos;
- La creación de unas condiciones adecuadas para mejorar la integración de las niñas en el entorno escolar, especialmente mediante la construcción de letrinas, la habilitación de medios para que los centros dispongan de agua corriente y la construcción de cerramientos;
- La continuación de la contratación de maestros y profesores para cubrir las necesidades docentes y la recolocación del personal excedente a nivel de la administración central;
- El fortalecimiento de la calidad mediante la ejecución de proyectos en el ámbito de la reforma de la formación inicial y continua, la reescritura de los programas de estudio y la mejora de su calidad, así como el suministro de libros de texto y material escolar;
- El establecimiento de un programa destinado a promover los valores de los modelos seguidos por niñas y mujeres que hayan tenido éxito en sus carreras académicas y profesionales gracias a incentivos tales como la atribución de premios, la concesión de becas a las niñas galardonadas, el apoyo a las familias de las niñas distinguidas, etc.;
- El fortalecimiento de los programas de formación profesional, especialmente los que se imparten en el Centro experimental de formación para el adelanto de la mujer y en el Centro de formación para la primera infancia, cuya misión es la formación de instructoras;

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ *Idem.*

- La adaptación del contenido de los programas de formación profesional a las necesidades del mercado mediante la realización de una auditoría de la organización de los programas y el establecimiento de nuevas materias de estudio;
- La continuación de las iniciativas nacionales para combatir el analfabetismo mediante la alfabetización a distancia (Radio ECA), la implementación de un programa de relaciones contractuales con organizaciones no gubernamentales orientado a la ejecución de programas de alfabetización funcional, la iniciación de un foro de reflexión sobre los mecanismos eficaces para integrar la alfabetización en el sistema educativo y la creación de sinergias, sobre todo en el plano de la educación básica.

83. A pesar de estos avances, sigue habiendo problemas por resolver. La tasa de pobreza, que sigue siendo elevada, especialmente en el medio rural, constituye un obstáculo para la escolarización de las niñas en razón de que estas suelen contribuir en las tareas del hogar. Los fenómenos sociales como el matrimonio precoz de las niñas y las dificultades sociales y económicas, especialmente en un contexto en el que las mujeres son cabezas de familia en más de una quinta parte de los hogares, impiden que una parte de las niñas pueda asistir a la escuela o quedarse en ella. La calidad de la enseñanza y el aprendizaje que se imparten en el sistema educativo incita a las familias a buscar una alternativa para sus hijos o a dejarlos en el hogar, sobre todo en el caso de las niñas. La falta de correlación entre la formación y el empleo, como lo refleja la alta tasa de desempleo, constituye otro factor que desalienta la escolarización de los niños en general y de las niñas en particular.

84. En lo que respecta a la primera infancia, el Gobierno ha emprendido en los últimos años varias actividades orientadas al desarrollo de la niña. A tal fin, se ha adoptado una estrategia nacional de desarrollo del niño en la primera infancia que ha permitido crear un marco y una referencia en los que se tengan en cuenta todas las cuestiones que susciten preocupación. Así pues, la educación preescolar moderna ha experimentado un desarrollo gracias a la construcción y apertura de establecimientos preescolares. La tasa de escolarización en la educación preescolar, que según las estimaciones era del 3,6% en 2000, pasó a ser del 7% en 2007 (base de datos de la Dirección de la Infancia del MASEF). Además, en los últimos años se han realizado campañas de sensibilización y se han ejecutado programas específicos para ayudar a los niños con dificultades. Con el apoyo de los asociados técnicos y financieros, se ha puesto en marcha un programa integrado de promoción de la escolarización de las niñas, especialmente en las zonas desfavorecidas. A pesar de estos progresos, sigue habiendo algunos problemas que frenan el avance en la cuestión del desarrollo de la niña en la primera infancia y que están relacionados con la resistencia social y con las dificultades que tienen las niñas para desplazarse sin sus padres, lo que supone unas cargas adicionales para las familias concernidas.

Artículo 11

Igualdad de derechos en el empleo y el mercado de trabajo

85. El trabajo asalariado femenino sigue siendo escaso, dado que solo hay un 12,4% de la población femenina activa que esté actualmente empleada o que ya haya trabajado (27,3% en el caso de los hombres en la misma categoría). El empleo de las mujeres se concentra en el sector de la agricultura (48,6% de las mujeres en esta categoría) y, en menor medida, en los sectores de la administración (14,6%) y del comercio (13,5%)¹⁹. En cuanto al mercado de trabajo, las mujeres siguen estando marginadas en relación con los hombres y a menudo son víctimas de acoso sexual por culpa de la inexistencia de una legislación rigurosa en esta materia. Los resultados de la Encuesta permanente sobre las condiciones de

¹⁹ Censo general de población y vivienda de 2000.

vida de los hogares (2004) muestran que la tasa de actividad de la población con edades comprendidas entre los 15 y los 65 años es del 59,2%, pero hay disparidades entre la tasa de actividad de los hombres (81,9%) y la de las mujeres (39,1%). La tasa promedio de desempleo a nivel nacional es del 32,5%²⁰. El desempleo (30%) afecta más a las jóvenes y mujeres con edades comprendidas entre los 16 y los 24 años (45,6%)²¹, y afecta más a las mujeres (47,3%) que a los hombres (25,2%). Las tasas de desempleo de las mujeres de las zonas rurales y de las zonas urbanas son similares, a saber, del 47,0% y del 47,8%²², respectivamente. Las mujeres trabajan más, pero tienen tendencia a hacerlo sin percibir remuneración (el 75,8% en el caso de las mujeres frente al 29,6% en el de los hombres), mientras que los hombres que trabajan, en su gran mayoría, lo hacen a cambio de una remuneración²³. Por otra parte, a pesar de su incorporación en los diferentes cuerpos del ejército del país, las mujeres siguen concentrándose en determinados puestos considerados como "femeninos", que requieren una intensa especialización.

86. En los últimos años, el MASEF ha multiplicado las actividades generadoras de ingresos y los proyectos de microcréditos. Sin embargo, dos elementos contribuyen a limitar el impacto de estas iniciativas. Las actividades generadoras de ingresos y los microcréditos son medidas paliativas que tienen por objeto contrarrestar situaciones de pobreza monetaria extrema, por lo que no deberían considerarse una panacea para promover los derechos económicos de la mujer. Estas medidas están limitadas en el tiempo y en el espacio y no tienen ningún efecto sobre la mayoría de las mujeres pobres. La presencia de mujeres en el escenario económico se ha visto fortalecida en los últimos años por la existencia de mujeres a la cabeza de ciertas empresas consideradas como modelos de innovación y éxito.

Artículo 12

Igualdad de acceso a los servicios de salud

87. En los dos últimos decenios las autoridades públicas han prestado especial atención al derecho a la salud, consagrado en el preámbulo y en el artículo 10 de la Constitución. Además de ampliar la capacidad y calidad de los servicios de salud, el Gobierno ha comenzado a aplicar una política de salud que tiene en cuenta la necesidad de proporcionar a las madres y a los niños una atención de la salud suficiente y completa. A nivel general, se han realizado las siguientes actividades:

- La mejora del acceso a los servicios de salud mediante la continuación de los programas de construcción y rehabilitación de los centros y puestos de salud, la capacitación del personal de salud, la dotación de equipo médico, en particular ambulancias para facilitar la evacuación en caso de riesgo, incluido en determinados partos;
- La creación de estructuras de formación en materia de salud con la apertura de una facultad de medicina y una escuela de salud, favoreciendo con ello el desarrollo de estructuras hospitalarias especializadas, entre ellas un hospital para madres y niños;
- La puesta en marcha de un programa de asistencia obstétrica basado en el pago de una cantidad fija para posibilitar que las mujeres pobres puedan ser atendidas;

²⁰ Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: *Etude sur l'accès des femmes aux ressources productives*, diciembre de 2009.

²¹ Encuesta permanente sobre las condiciones de vida de los hogares de 2004 y Ministerio de Educación Nacional, citado en el Estudio sectorial de las cuestiones relacionadas con el género de 2006.

²² *Idem.*

²³ *Idem.*

- La iniciación de un programa experimental de mutualidades de salud en algunas *mougahtaas* (localidades) para mejorar el acceso de la población, especialmente de mujeres y niños, a la atención de la salud;
- El establecimiento de un programa de salud reproductiva en algunas zonas pobres, entre ellas Aftout;
- La iniciación de las actividades de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, contribuyendo así a mejorar el acceso a la atención de la salud de las familias de los funcionarios y de otros beneficiarios;
- La realización de campañas de información, educación y comunicación sobre cuestiones relacionadas con la salud de las madres y los hijos, la planificación familiar, etc.;
- El fortalecimiento del Programa nacional de inmunización mediante la adopción de un nuevo protocolo que incorpora la vacuna contra la hepatitis B, mejorando así la protección de la madre y el hijo;
- La continuación de las actividades del Programa nacional de lucha contra el VIH/SIDA, en particular su componente relativo a la concienciación e información sobre los canales de transmisión, los métodos de prevención, etc.; y
- La continuación de las actividades del Programa nacional de salud y nutrición, en particular sus diferentes componentes relacionados con la concienciación sobre las buenas prácticas en materia de nutrición, la mejora del estado nutricional, etc.²⁴

88. La aplicación de la estrategia de salud ha posibilitado la mejora de la cobertura sanitaria y la calidad de los servicios que se prestan a las mujeres, lo que se ha traducido en una disminución de la tasa de mortalidad materna de 747 muertes por cada 100.000 nacidos vivos en 2004 a 686 en 2007. Ello ha sido posible gracias a las iniciativas destinadas a:

- Realizar un seguimiento de la atención prenatal a las mujeres embarazadas, cuya tasa de seguimiento pasó del 64,6% en 2004 al 75,4% en 2007.
- Mejorar el nivel de asistencia a las mujeres mediante la intervención de personal altamente cualificado en los partos. La proporción de partos asistidos por personal altamente cualificado aumentó 4 puntos porcentuales entre 2004 y 2007.
- Ampliar el intervalo de tiempo entre los embarazos para posibilitar una mejor recuperación de la salud de la madre mediante el recurso a la solicitud de los servicios de planificación familiar, cuya tasa de utilización aumenta constantemente (el 27,5% en 2007, frente al 22,7% en 2004). A título de ejemplo, la prevalencia del uso de anticonceptivos se elevó hasta el 9,3% en 2007 desde el 8% que tenía en 2004.

Cuadro 3

Evolución de la tasa de mortalidad materna

<i>Indicadores</i>	<i>1990</i>	<i>2000</i>	<i>2007</i>
Tasa de mortalidad materna (por 100.000 nacidos vivos)	930	747	686
Porcentaje de partos asistidos por personal sanitario cualificado	40%	57%	75,4%

Fuentes: Encuesta de indicadores múltiples de 2007; Encuesta demográfica y de salud de Mauritania, 2000-2001; Encuesta de indicadores múltiples de 1995.

²⁴ Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia: *Evaluation de la mise en œuvre des recommandations du programme d'action de Beijing par la Mauritanie*, junio de 2008.

89. La mejora de la cobertura sanitaria ha contribuido a reforzar los servicios de salud que se proporcionan a las mujeres, sobre todo a las que están embarazadas. Los niños se benefician de los avances registrados en las tasas de inmunización sistemática del Programa ampliado de inmunización, que en el caso de la inmunización con la vacuna triple contra la difteria, la tos ferina y el tétanos alcanzó una tasa del 75% en 2007. Además, la situación nutricional ha mejorado, especialmente la de las mujeres. Por otro lado, la prevalencia de niños con bajo peso al nacer es del 33,7%. La tasa de lactancia materna exclusiva fue del 11% en 2007. La ingesta de suplementos de vitamina A entre las mujeres que acaban de dar a luz se ha incrementado, alcanzándose una tasa del 30,1% en 2007. En cuanto a la salud reproductiva, el Programa nacional de salud reproductiva, que se encuadra en el marco de la promoción y generalización de la maternidad sin riesgo, ofrece una gama de servicios que contribuyen a reducir y prevenir las complicaciones que puedan derivarse del embarazo y el parto.

Cuadro 4

Situación de los principales indicadores de la salud reproductiva

<i>Indicadores</i>	<i>Tasas</i>
Tasa de mortalidad materna	686 muertes por cada 100.000 nacidos vivos, Encuesta de indicadores múltiples de 2007
Tasa de mortalidad neonatal	43 muertes por cada 1.000 nacidos vivos
Índice sintético de fecundidad	4,7%, Encuesta demográfica y de salud de Mauritania, 2000-2001
Prevalencia de la escisión entre las niñas de 15 a 19 años	66%, Encuesta demográfica y de salud de Mauritania, 2000-2001
Tasa de escolarización de las niñas (primer ciclo de enseñanza secundaria)	57,4%, Encuesta de indicadores múltiples de 2007
Cobertura de necesidades satisfechas en la atención de complicaciones obstétricas	36% (Encuesta sobre la atención obstétrica de urgencia de 2005)
Tasa de letalidad por complicaciones obstétricas	1,3% (Encuesta sobre la atención obstétrica de urgencia de 2005)
Prevalencia del uso de anticonceptivos	9%, Encuesta de indicadores múltiples de 2007
Cobertura de asistencia a mujeres embarazadas con un mínimo de cuatro consultas prenatales	65% (Encuesta demográfica y de salud de Mauritania, 2000-2001)
Tasa de lactancia materna exclusiva	11%, Encuesta de indicadores múltiples de 2007
Cobertura de inmunización antitetánica de mujeres embarazadas con dos dosis de la vacuna contra el tétanos	40% (Encuesta demográfica y de salud de Mauritania, 2000-2001)
Porcentaje de partos asistidos por personal cualificado	61%, Encuesta de indicadores múltiples de 2007
Proporción de nacimientos mediante operaciones cesáreas con respecto al número total de partos	1,10%

<i>Indicadores</i>	<i>Tasas</i>
Disponibilidad de estructuras donde se proporciona atención obstétrica de urgencia básica y completa	4 centros de atención obstétrica de urgencia básica/51 13 centros de atención obstétrica de urgencia completa (5 en Nuakchot y 8 repartidos por el resto del país)
Proporción del presupuesto del Estado asignado al sector de la salud	4,6% (2008)

Fuente: Proyecto de salud reproductiva de 2009.

90. La prevalencia estimada del VIH entre los adultos (de 15 a 49 años) es del 0,8% (en 2007) y el número estimado de personas (de todas las edades) que viven con el VIH es de 26.000. El número de casos de transmisión de la enfermedad de la madre al hijo se cifra en 3.900. El número de infecciones pediátricas que han contraído los niños que viven con el VIH es de 500. La prevalencia del VIH entre las jóvenes (de 15 a 24 años) es del 0,5%. La respuesta nacional contra el VIH/SIDA ha pasado por tres fases (de 1994 a 2000, de 2001 a 2003 y de 2004 a 2008) que han contribuido a la prevención de esta pandemia y a la prestación de apoyo en los casos de infección. De 1994 a 2000 la lucha contra el sida se basó en un enfoque de un solo sector y sus actividades se concentraron principalmente en Nuakchot. En esta fase, la lucha contra el sida contó con un compromiso político y financiero muy escaso, y su labor se vio obstaculizada por la falta de información y visión estratégica. De 2001 a 2004 la lucha contra el sida se orientó a un enfoque multisectorial que contó con un compromiso político cada vez más visible y concreto, lo que generó un mayor compromiso de los asociados para el desarrollo, entre ellos el UNFPA (proyecto "Hablemos del sida") y el Banco Mundial (Preparación del proyecto del Programa plurianual de lucha contra el VIH/SIDA). En este período se llevó a cabo el primer estudio sobre la seroprevalencia del VIH entre las mujeres embarazadas, realizado en 2001. A continuación, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, se llevaron a cabo los procesos de elaboración y validación del marco estratégico de la lucha contra el sida. Posteriormente se establecieron el Consejo Nacional de Lucha contra el Sida y la Secretaría Ejecutiva Nacional de Lucha contra el Sida para afianzar, de manera sostenible, las actividades de lucha contra el sida en Mauritania. De 2004 a 2008 la lucha contra el sida experimentó un gran progreso gracias al enfoque multisectorial y la descentralización de la respuesta nacional, por un lado, y el compromiso político y el apoyo de los asociados, por el otro. Ello condujo al fortalecimiento de la colaboración con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y proporcionó una mayor visibilidad de las personas que viven con el VIH/SIDA. En esta fase se elaboró una ley de prevención, tratamiento y control del VIH/SIDA, que se aprobó en septiembre de 2007.

91. A pesar de estos resultados, la lucha contra el sida y, por lo tanto, la protección de las mujeres contra esta pandemia, se enfrenta a una serie de dificultades, que se resumen en una falta de coordinación, fondos públicos y recursos internos para la respuesta a nivel nacional, por un lado, y un deficiente control de los procedimientos de gestión de los proyectos de lucha contra el sida, por el otro. El Programa nacional se ha perfeccionado con el establecimiento de las medidas de prevención de la transmisión del sida de madre a hijo, cuyo principal objetivo es prevenir la transmisión perinatal del VIH de la madre al hijo. Sin embargo, sigue habiendo dificultades para hacer frente al VIH/SIDA. De hecho, pese a su prevalencia, que se sigue manteniendo a unos niveles bajos (0,8%), solo una quinta parte de las mujeres conoce algún método para protegerse de la transmisión de esta enfermedad y

el 36,4% de las mujeres conoce las tres variantes del modo de transmisión del virus de la madre al hijo.

Artículo 13

Financiación y seguridad social

92. En Mauritania, uno de los principales frenos al desarrollo económico de la mujer es la falta de acceso a servicios financieros adaptados a sus necesidades, por lo que la creación de instituciones duraderas de microfinanciación que puedan ofrecer sus servicios financieros a las mujeres parece ser una de las formas más adecuadas para luchar contra la pobreza. En este contexto, el Gobierno de Mauritania ha convertido la microfinanciación en un eje fundamental de su estrategia de lucha contra la pobreza, con el propósito de construir en un determinado plazo una red comunitaria eficaz de instituciones de microfinanciación que cubra todo el territorio del país y pueda proporcionar servicios financieros y no financieros adaptados a las necesidades de las mujeres, y ha definido en el DELP tanto las líneas directrices de las instituciones de financiación como el apoyo al fortalecimiento de sus capacidades.

93. El marco institucional de apoyo a la microfinanciación en Mauritania comprende el Departamento ministerial de Empleo, Inserción y Formación Profesional, cuyo objetivo es impulsar y promover las iniciativas apropiadas para la promoción de la microfinanciación y las microempresas, el Banco Central de Mauritania, autoridad reguladora del sector financiero, y la APROMI. (En noviembre de 2011 se organizó un concurso específico para permitir el acceso de 50 mujeres más a la Escuela nacional de administración, periodismo y magistratura.)

La microfinanciación es un sector emergente en Mauritania. Las primeras instituciones de microfinanciación datan tan solo de mediados de la década de 1990. El sector de la microfinanciación en Mauritania se está desarrollando rápidamente y en la actualidad consta de:

- 72 instituciones acreditadas;
- 5 redes constituidas (Agencia de Promoción de las Cajas Populares de Ahorro y Crédito; Grupo de Autoayuda para las Mujeres y las Iniciativas Femeninas; Mutualidad de Asociaciones Femeninas de Ahorro y Crédito; GFEC/Bancos Nissa; y Cajas de Ahorro y Crédito del Artesano);
- 61 instituciones, constituidas por iniciativas públicas o privadas, que operan tanto en las zonas rurales como en las urbanas;
- 16 instituciones de mujeres, constituidas por iniciativas privadas y por una iniciativa pública, que contribuyen a diversificar la oferta de servicios de microfinanciación; y
- 1 asociación profesional, denominada APROMI, que se constituyó gracias a la voluntad de los profesionales y operadores del sector.

94. Este sector opera en las 13 *wilayas* que tiene Mauritania. El análisis sectorial revela la fragilidad de las instituciones de microfinanciación existentes y la todavía muy limitada cobertura de la demanda. La mayoría de las instituciones son pequeñas (menos de 500 miembros), y la red de Cajas Populares de Ahorro y Crédito representa solo a 50.022 afiliados y 21.237 prestatarios activos. La oferta existente de servicios de microfinanciación no cubre prácticamente la demanda de las poblaciones más vulnerables (zonas rurales y barrios periféricos de las ciudades). Los productos financieros ofrecidos por las instituciones de microfinanciación están poco diversificados, y es reducida la oferta de créditos ("microcréditos" en realidad, ateniéndose a la definición de microcrédito, que

establece como límite máximo del microcrédito el producto interno bruto *per capita* (480 dólares de los Estados Unidos, esto es, alrededor de 120.000 ouguiyas)).

95. Varios factores limitan la capacidad del sector para cubrir una demanda más amplia y más diversificada que se adapte a las necesidades de las mujeres. Los grupos de población destinatarios de los servicios que ofrecen los diferentes sistemas de microfinanciación son muy diversos. Los grupos destinatarios abarcan un amplio abanico de grupos de población: agricultores, ganaderos, artesanos, mujeres, individuos o grupos, pequeños empresarios o empresarios de microempresas (artesanos y empresarios de pequeñas y medianas empresas), titulados desempleados, trabajadores que han perdido su puesto de trabajo y trabajadores pobres. Algunas experiencias se centran en un grupo destinatario específico (las mujeres), independientemente de la actividad de que se trate, o en una categoría de trabajadores que operan en un subsector determinado (los artesanos). La dificultad para conceder créditos a los hombres en las zonas desfavorecidas, conforme a las condiciones del crédito solidario, es algo que sucede con frecuencia en Mauritania por varias razones:

- El microcrédito se adapta mejor a las actividades complementarias de las mujeres que a las de los hombres.
- La alta movilidad de la población masculina hace aumentar el riesgo de impago. Este riesgo es muy grande en los barrios periféricos de Nuakchot, donde el establecimiento de la población es relativamente reciente. En muchos casos, los hombres no tienen permiso de trabajo ni pueden realizar trabajos remunerados.
- Las mujeres se agrupan con mayor facilidad que los hombres para formar una tontina o realizar actividades económicas de común acuerdo, algo que parece menos probable que suceda entre los hombres, lo que dificulta más la utilización de la garantía solidaria en los contratos de créditos a hombres.

96. Tan solo unas pocas instituciones de microfinanciación no reciben ningún apoyo financiero externo para financiar su funcionamiento. Estas instituciones funcionan con arreglo a un sistema centrado en el voluntariado, lo que en última instancia puede perjudicar su desarrollo y reducir el apoyo que pueden proporcionar a las mujeres. El funcionamiento de las demás instituciones de microfinanciación está subvencionado y beneficia poco a las mujeres. Sin embargo, el sector presenta deficiencias que no le permiten satisfacer las necesidades de financiación de las mujeres. Estas deficiencias pueden resumirse de la siguiente manera:

- Baja densidad de población y difíciles condiciones climáticas de las zonas rurales, que pueden constituir un obstáculo para el establecimiento de instituciones duraderas de microfinanciación en estas zonas habitadas generalmente por mujeres;
- Reglamentación restrictiva en esta materia, que no permite la concesión de préstamos a mujeres que no dispongan de una gran solvencia financiera;
- Mecanismos de supervisión y control inapropiados para el sector, que son difíciles de aplicar en un sistema que tiene previsto destinar sus servicios a las mujeres pobres;
- Existencia de un tope máximo para los tipos de interés, lo que supone un problema para la durabilidad de las instituciones de microfinanciación;
- Dificultad para establecer un foro de diálogo eficaz;
- Competencias limitadas de las instituciones de microfinanciación (siguen siendo insuficientes en lo que respecta a los recursos humanos, los sistemas de contabilidad y de información, y la planificación);

- Insuficiente oferta de formación y de servicios de apoyo y asesoramiento para las instituciones de microfinanciación;
- Falta de mecanismos para recopilar datos estadísticos exhaustivos y fiables sobre el sector;
- Falta de recursos para volver a financiar a medio y largo plazo las instituciones de microfinanciación;
- Baja participación del sistema bancario tradicional en el sector;
- Insuficiente cobertura geográfica del territorio; desequilibrio de la oferta entre las zonas rurales y las zonas urbanas, por un lado, y en el interior de las zonas urbanas, por el otro; y
- Pequeño tamaño de la mayor parte de las instituciones de microfinanciación y falta de autonomía financiera.

97. La mujer y el hombre están sujetos al mismo régimen de la seguridad social, el cual cubre a la mujer los riesgos de vejez, invalidez y defunción (sobrevivientes), así como los de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y le otorga el derecho a percibir prestaciones familiares. El empleador tiene la obligación, en virtud del derecho laboral, de garantizar la prestación de los servicios de salud a sus empleados y a los miembros de sus familias. El empleador también debe asumir el pago de las prestaciones diarias por enfermedad. En cambio, las prestaciones diarias por maternidad se abonan en el marco de las prestaciones familiares. El régimen de la seguridad social no cubre el riesgo de desempleo a las mujeres, como tampoco lo hace en el caso de los hombres. El marco institucional de la seguridad social lo establece la Caja Nacional de Seguridad Social, que actúa bajo la dirección del Ministerio de Administración Pública y Trabajo y gestiona el régimen de la seguridad social en Mauritania.

Cuadro 5

Financiación de la seguridad social

<i>Rama</i>	<i>Contribución del empleador</i>	<i>Contribución del trabajador</i>
Medicina del trabajo	2%	
Vejez – invalidez – defunción (sobrevivientes)	2%	1%
Accidentes de trabajo	3%	
Enfermedades profesionales	(2,5% si el empleador garantiza la prestación de los servicios de salud y asume el pago de las prestaciones en efectivo por incapacidad temporal)	
Prestaciones familiares, incluidas las prestaciones en efectivo por maternidad	8%	

98. La mujer trabajadora se beneficia de la cobertura de la medicina del trabajo, que administra la Oficina Nacional de Medicina del Trabajo. Con la contribución del 2% que abonan los empleadores a la Caja Nacional de Seguridad Social se cubren los gastos de funcionamiento de esta oficina. Todas las empresas tienen la obligación de afiliarse a la Oficina Nacional de Medicina del Trabajo e informarla de los empleados que tiene

contratados. Es la Caja quien indica al empleador el servicio médico interempresarial al que deben afiliarse de oficio cada uno de los establecimientos de su empresa. El empleador tiene la obligación, en virtud del derecho laboral, de garantizar la prestación de los servicios de salud a sus empleados y a los miembros de sus familias, y asumir el pago de las prestaciones diarias por enfermedad. Las prestaciones médicas relacionadas con el embarazo y el parto, así como las prestaciones en efectivo, se abonan en el marco de las prestaciones familiares. Los empleadores están obligados a proporcionar los servicios de atención de la salud que precisen sus trabajadores y trabajadoras y los familiares de estos en el marco de los servicios médicos de cada empresa o de múltiples empresas. Según el Código de Trabajo, el empleador asume el pago de las prestaciones diarias por enfermedad durante un número determinado de días de conformidad con el convenio colectivo aplicable. Todos los trabajadores y trabajadoras, incluidos los temporales y ocasionales, tienen cubierto este riesgo.

99. El derecho a la pensión de vejez está disponible a partir de los 60 años para los hombres, y de los 55 años para las mujeres. El asegurado que cumple los requisitos para tener derecho a la pensión puede, en caso de envejecimiento prematuro de su organismo, solicitar una pensión anticipada a partir de los 55 años, en el caso de los hombres, y de los 50 años, en el de las mujeres. Al igual que los hombres, las mujeres aseguradas que han alcanzado la edad requerida para optar a la pensión de vejez, han cotizado un mínimo de 12 meses y no cumplen los requisitos para percibir esa pensión, tienen derecho a recibir una prestación de vejez, pagada de una sola vez, que representa un mes de salario por cada año cotizado. Para ser considerada incapacitada, la mujer debe haber perdido las dos terceras partes de su capacidad de generar ingresos. La mujer tiene derecho a percibir una pensión de fallecimiento si su difunto marido era pensionista o hubiera podido serlo o si puede justificar un mínimo de 180 meses de cotización de él. La mujer también puede disfrutar de una pensión de fallecimiento si es menor de 50 años y tiene alguna discapacidad o si había contraído matrimonio con el difunto por lo menos un año antes de su fallecimiento o si estaba embarazada en el momento de su muerte. También tiene derecho a esa pensión si se hace cargo de los hijos del difunto hasta que estos cumplan los 14 años, o hasta los 21 si están en fase de aprendizaje o prosiguiendo sus estudios o si tienen alguna discapacidad. Si el asegurado fallecido no tenía derecho a una pensión de invalidez o vejez, y contaba con menos de 180 meses de cotización en el momento de su muerte, su mujer superviviente tiene derecho a una asignación de supervivencia, pagada de una sola vez, por un monto igual a una mensualidad de la pensión que hubiera recibido el asegurado por cada tramo de 6 meses de cotización.

100. No se requiere ningún requisito previo para que las mujeres aseguradas puedan percibir prestaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. El empleador debe declarar los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales dentro de las 48 horas siguientes a producirse el evento. Las prestaciones que se conceden a las mujeres aseguradas son idénticas a las que se conceden a los hombres y comprenden: los cuidados médicos necesarios para curar las lesiones producidas por el accidente; en caso de incapacidad temporal para trabajar, la prestación diaria correspondiente; en caso de incapacidad permanente total o parcial, la pensión o asignación por incapacidad; en caso de fallecimiento, las prestaciones de supervivencia y la asignación para gastos funerarios. Salvo en lo que respecta a los tratamientos de primeros auxilios, de los que se hace cargo el empleador, la Caja Nacional de Seguridad Social o los establecimientos elegidos entre las instituciones oficiales y los organismos privados aprobados por las autoridades médicas proporcionan a los asegurados la misma atención médica con independencia de su sexo; en este último caso, los establecimientos reciben un reembolso de los gastos sobre la base de la tarifa fija establecida de común acuerdo entre esos establecimientos y la Caja. En caso de incapacidad temporal, el empleador se hace cargo de la remuneración íntegra de la jornada completa del día en que la mujer cesó en su trabajo. La prestación diaria, cuya cuantía es

igual a las dos terceras partes de la remuneración media diaria de la persona que ha sufrido el accidente, comienza a pagarse a partir del día siguiente al del accidente y continúa hasta que la persona se haya recuperado totalmente; la prestación diaria que reciben las mujeres es igual a la que perciben los hombres en una situación idéntica.

101. El régimen que se aplica a la incapacidad es igual para ambos sexos. En el caso debidamente comprobado de que una mujer haya sufrido un accidente de trabajo que le haya generado una incapacidad permanente total, esa mujer tiene derecho a una pensión de incapacidad total equivalente al 85% de la remuneración media mensual. La pensión se incrementa en un 50% si la persona precisa asistencia de una tercera persona. La mujer víctima de un accidente de trabajo que padezca una incapacidad permanente parcial tiene derecho a una pensión de incapacidad si el grado de su discapacidad es superior o igual al 15%. La cuantía de la pensión de incapacidad permanente parcial es, según el grado de discapacidad, proporcional a la cuantía de la pensión a la que habría tenido derecho en caso de incapacidad permanente total. La asignación por incapacidad se paga de una sola vez a la mujer cuando el grado de discapacidad es inferior al 15%. La cuantía de la asignación por incapacidad se calcula multiplicando por tres el monto anual de la pensión correspondiente al grado de discapacidad de la mujer. En el caso de que fallezca la víctima de un accidente de trabajo, los sobrevivientes (la viuda o el viudo) tienen derecho a las prestaciones de supervivencia y a una asignación para gastos funerarios. Las prestaciones familiares comprenden las prestaciones diarias de maternidad, las asignaciones prenatales, la prima de nacimiento, las asignaciones familiares y la asistencia a las madres y los lactantes en forma de prestaciones en especie. Las prestaciones familiares cubren a los trabajadores asalariados que tengan un hijo como mínimo.

102. Se pagan prestaciones médicas y prestaciones diarias de maternidad a los interesados que justifiquen haber estado afiliados un mínimo de 12 meses y haber realizado un mínimo de 54 días o 360 horas de trabajo en los últimos tres meses naturales. Las prestaciones diarias de maternidad representan el 100% del salario medio diario de los tres meses anteriores al cese de la actividad y se conceden durante 14 semanas, 6 semanas antes del parto y 8 después de él, a la mujer que cesa de trabajar en cualquier actividad remunerada con motivo de su maternidad. Los trabajadores con derecho a percibir prestaciones familiares y que tienen uno o más hijos a su cargo reciben prestaciones familiares por los meses en los que hayan completado un mínimo de 18 días o 120 horas de trabajo y hayan recibido un salario igual al salario mínimo interprofesional garantizado. Las prestaciones familiares comprenden las asignaciones prenatales, la prima de nacimiento, las asignaciones familiares y la asistencia a las madres y los lactantes en forma de prestaciones en especie. Se reconoce el derecho de toda mujer asalariada o cónyuge de un trabajador asalariado a percibir prestaciones prenatales durante los nueve meses precedentes al nacimiento, siempre y cuando la notificación del embarazo se haya producido durante los tres primeros meses de gestación, o a partir de la fecha de notificación, si esta se ha producido con posterioridad a ese plazo. La atribución del derecho a percibir prestaciones prenatales está supeditada a que la madre pase unos controles médicos. La atribución del derecho a la prima de nacimiento está condicionada a que la madre y el hijo pasen los controles médicos reglamentarios. La madre solo tiene derecho a percibir una prima de nacimiento por sus tres primeros hijos. Para tener derecho a las prestaciones familiares, la mujer debe hacerse cargo de los hijos hasta que estos cumplan los 14 años, o hasta que cumplan los 21 si están en fase de aprendizaje o prosiguiendo sus estudios o si tienen alguna discapacidad. La Caja Nacional de Seguridad Social puede confiar a los empleadores el pago de las prestaciones familiares, las cuales, en cualquier caso, deben abonarse a la madre.

Artículo 14

La mujer rural

103. A pesar de los progresos realizados en la mejora de la vida cotidiana de la mujer mauritana, la mujer sigue tropezándose con dificultades en el medio rural. De hecho, la pobreza es más acusada en los hogares encabezados por mujeres de las zonas rurales (57,9%) que en los de las zonas urbanas (52,9%)²⁵. Lo mismo sucede claramente en el ámbito de la alfabetización, ya que la tasa de alfabetización es del 65,2% en el medio urbano y del 52,0% en el medio rural. Pese a la obligación de la escolaridad, solo el 48,5% de los niños en edad de ir a la escuela primaria asisten a la escuela en las zonas rurales, mientras que la tasa bruta de escolarización en la enseñanza primaria es del 82,3%, con una tasa del 70,2% en las zonas rurales y del 101,4% en las zonas urbanas. En la enseñanza secundaria, la tasa bruta de escolarización es relativamente baja a nivel nacional (29%), con una tasa del 49,8% en las zonas urbanas y del 12,1% en las rurales.

104. En cuanto a la salud:

- La cobertura de inmunización con la vacuna triple contra la difteria, la tos ferina y el tétanos es reducida en el medio rural;
- El uso de métodos anticonceptivos es poco frecuente (el 3,3% en las zonas rurales, frente al 13,8% en las urbanas);
- Los servicios de atención prenatal no están valorados (el 66,1% en las zonas rurales, frente al 88% en las urbanas);
- El estado nutricional es grave en las zonas rurales (el 36,5% de los niños están ligeramente delgados, el 9,5% están gravemente delgados y el 30,9% presentan retraso en el crecimiento);
- La asistencia en el parto es escasa (el 39% en las zonas rurales, frente a la media nacional del 60,9%); y
- El conocimiento que tienen las mujeres rurales acerca del VIH/SIDA es muy reducido (el 8,4% en las zonas rurales, frente al 17,3% en las zonas urbanas)²⁶.

105. Esas cifras, que reflejan las dificultades con las que se encuentra la mujer rural para hacer valer los derechos reconocidos por la Convención, afectan negativamente al estado de salud de la mujer rural, que vive una situación precaria, marcada por:

- La alta prevalencia de prácticas nocivas para su salud, especialmente la escisión, la alimentación forzada y el matrimonio precoz;
- La poligamia, el divorcio y la violencia doméstica;
- El bajo nivel de concienciación;
- La baja participación en la toma de decisiones;
- El escaso acceso a la protección social y jurídica; y
- El desconocimiento de los derechos económicos y sociales.

106. En lo que respecta al empleo, la situación de la mujer rural es preocupante. La tasa de desempleo ronda el 47,8% en las zonas rurales y la situación del empleo es precaria y viene marcada por:

²⁵ Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: *Etude sur l'accès des femmes aux ressources productives*, diciembre de 2009.

²⁶ *Idem*.

- La elevada frecuencia de realización de trabajos colectivos sin remuneración explícita;
- La inexistencia de un mercado de trabajo remunerado y dinámico; y
- La persistencia de las diferentes formas de trabajo por cuenta ajena²⁷.

107. A fin de lograr que se respeten los derechos que la Convención reconoce a las mujeres en general y a las del medio rural en particular, las autoridades públicas han elaborado un plan de acción cuatrienal para el desarrollo y adelanto de la mujer rural (2009-2012). El objetivo de este plan de acción es la promoción y mejora de las condiciones de vida de las mujeres del medio rural, por medio de atraer la atención de la opinión pública nacional e internacional hacia las difíciles condiciones en las que viven esas mujeres y alentarlas a que participen en los diálogos sobre políticas que busquen el adelanto de la mujer y el reconocimiento de su papel en la consecución de los objetivos de seguridad alimentaria y desarrollo sostenible, además de concienciarlas acerca del papel que tienen que desempeñar para hacer frente al cambio climático. Asimismo, el MASEF ha puesto en marcha un ambicioso programa de divulgación y sensibilización de la Convención a nivel nacional y regional (la impartición de formación a 70 ONG, la traducción de la Convención en cuatro lenguas nacionales y la producción de cuatro casetes de audio, a lo que hay que añadir el lanzamiento de la campaña en tres regiones: Gorgol, Assaba y Dakhlet-Nouadhibou). El plan incluye un diagnóstico sobre la situación de la mujer rural en los ámbitos de la salud, la educación y la integración social, y sobre las limitaciones económicas existentes, y esboza un programa de acción para encarar los problemas detectados por un comité de expertos nacionales e internacionales, al tiempo que pone en funcionamiento un mecanismo de seguimiento y evaluación basado en un dispositivo institucional y un sistema fiable de información.

108. El Plan de acción para el desarrollo y adelanto de la mujer rural se centra en los siguientes objetivos:

- Fomentar los derechos de la mujer mediante la promoción y el desarrollo de los medios de comunicación y la divulgación de los derechos de la mujer rural;
- Mejorar la salud de las mujeres del medio rural mediante la lucha contra las prácticas nocivas para la salud a las que se ven sometidas las mujeres rurales, la mejora del acceso a las estructuras sanitarias, la salud sexual y reproductiva de la mujer rural, la lucha contra las enfermedades epidémicas y la promoción de la higiene personal y colectiva;
- Reforzar el acceso de la mujer rural a la educación mediante la optimización de la oferta educativa en las zonas rurales y el apoyo a la escolarización de las niñas rurales y a su alfabetización;
- Crear infraestructuras que mejoren las condiciones de vida de la mujer rural mediante actividades relacionadas con el acceso geográfico, la construcción de presas, diques y pequeños diques, los recursos hídricos, la ampliación de los programas de electricidad a nivel de las aldeas y la mejora de las condiciones ambientales;
- Promover el empleo femenino en el medio rural mediante la formación profesional, las actividades de generación de ingresos, el acceso al crédito y la comercialización de productos; y
- Fortalecer la capacidad de las estructuras que se encargan de la promoción y el desarrollo de la mujer rural mediante la realización de actividades que refuercen las

²⁷ *Idem.*

estructuras centrales de gestión, el apoyo a las estructuras administrativas regionales de mujeres y el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres rurales.

Artículos 15 y 16

Artículo 15 Igualdad jurídica y civil

109. La Constitución de 20 de julio de 1991 establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres. El artículo 6 de la Ley fundamental dispone que "los ciudadanos son iguales ante la ley", lo que implica que la mujer, como ciudadana, tiene derecho a ejercer plenamente todos sus derechos políticos, económicos y sociales. La Ley N° 2001.052 de 19 de julio de 2001 del Código de la Condición Jurídica de la Persona constituye un paso importante para promover una posición más equitativa de la mujer en la sociedad, y ofrece oportunidades para la armonía de la unidad familiar y la cohesión social. En el preámbulo de la Constitución, que proclama la garantía intangible de los derechos sociales, se incluyó una disposición, aprobada en 2002, por medio de la cual se establecía la obligatoriedad de la enseñanza de los niños, incluidas las niñas de 6 a 14 años. Los derechos que se garantizan a las mujeres en este ámbito son el derecho a la educación, el derecho a la protección social y el derecho al empleo. Sin embargo, muchas mujeres, sobre todo en el medio rural, aún no conocen el Código de la Condición Jurídica de la Persona, cuya aplicación todavía no se ha extendido de manera generalizada por todo el territorio, ya que las mujeres, que son las principales beneficiarias, no lo han hecho valer.

110. El artículo 12 de la Constitución estipula que todos los mauritanos son iguales ante la ley. En materia penal, y conforme a lo establecido en el artículo preliminar del Código de Procedimiento Penal, el procedimiento penal se basa en el principio de igualdad de todas las personas, hombres y mujeres, ante la ley y ante la justicia. El artículo 10 de la Constitución reconoce a todos el ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad, con independencia de su sexo. La capacidad de goce es la aptitud para ser titular de uno o varios derechos. La capacidad jurídica se ejerce desde el nacimiento hasta la muerte. Según el Código de Obligaciones y Contratos, la capacidad jurídica, tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres, no puede verse sometida a limitaciones, salvo en las situaciones y modalidades previstas por la ley. Los acuerdos que se hayan concertado para limitarla carecen de valor jurídico. El artículo 2 del Código de Procedimiento Civil, Comercial y Administrativo proporciona a todos los mauritanos, hombres y mujeres, el acceso a la justicia para defender sus derechos. La legislación de Mauritania no autoriza ninguna limitación al desplazamiento de los mauritanos ni a su libertad para elegir su lugar de residencia y domicilio.

111. En lo que respecta al derecho de familia, la aprobación del Código de la Condición Jurídica de la Persona, que estipula la complementariedad entre ambos cónyuges para contraer matrimonio e introduce nuevas modalidades de disolución del matrimonio favorables a la esposa, puso fin a la discriminación contra la mujer, pues era tradicionalmente en el derecho de familia donde perduraban las desigualdades. El Código fijó la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años, tanto para hombres como para mujeres, salvo autorización expresa de un juez en caso de que una muchacha o un muchacho quisiera contraer matrimonio antes de esa edad. Además, de acuerdo con el derecho musulmán, vigente en Mauritania, la mujer es responsable de la gestión de su patrimonio y ejerce sus actividades profesionales, comerciales y civiles sin necesitar autorización de su marido. Fuertemente inspirado en el derecho musulmán, el Código reconoce al hombre el doble de lo que le corresponde a la mujer en materia de herencias y

hace recaer en el hombre la carga de la manutención de la mujer en los diferentes estados civiles.

Artículo 16

Igualdad de derechos en la familia

112. Las relaciones familiares se rigen por la Ley N° 2001.052 de 19 de julio de 2001 del Código de la Condición Jurídica de la Persona. El derecho a contraer matrimonio es un derecho inalienable, natural y fundamental de todo hombre y toda mujer. Los futuros cónyuges contraen matrimonio de manera voluntaria. La complementariedad entre el hombre y la mujer para contraer matrimonio y elegir libremente a su cónyuge ha quedado consagrada en el artículo 1 del Código de la Familia, que define el matrimonio como "un contrato legal en virtud del cual un hombre y una mujer se unen con vistas a una vida conyugal duradera". El propósito del matrimonio es la fidelidad y la procreación para, sobre unas bases sólidas y bajo la dirección del marido, fundar un hogar que permita a los cónyuges hacer frente a sus obligaciones recíprocas sobre la base del afecto y el respeto mutuo". El artículo 25 del Código de la Condición Jurídica de la Persona, que se inspira en gran medida en las disposiciones de la Constitución de Mauritania, establece la igualdad entre el marido y la mujer en lo concerniente a los derechos individuales y los derechos de propiedad, y dispone que "para casarse, los futuros cónyuges deben dar los dos su consentimiento y tener la edad exigida por la ley".

113. La Ley de estado civil permite a la mujer adoptar como propio el apellido de su marido o conservar su apellido de soltera. El artículo 28 del Código de la Condición Jurídica de la Persona garantiza a la mujer el derecho a elegir libremente su empleo u ocupación. El artículo 102 del Código reconoce el derecho de la mujer a solicitar el divorcio por perjuicio. El hombre tiene el derecho de repudio que le permite divorciarse de la mujer en cualquier momento sin tener que esgrimir ningún argumento y sin tener que entregar a la mujer ninguna compensación. El Código consagra el derecho de cada uno de los cónyuges a disponer libremente de sus propios bienes y reafirma la capacidad de la mujer para administrar por sí misma sus bienes. Además, prescribe de manera detallada y homogénea los derechos y obligaciones de los cónyuges, tanto durante el matrimonio como tras su disolución.

114. Tras la entrada en vigor del Código de la Condición Jurídica de la Persona, tanto el Gobierno como la sociedad civil llevan a cabo una evaluación anual. El MASEF, en colaboración con el Ministerio de Justicia, organiza cada año un seminario para evaluar la aplicación del Código. Estas actividades permiten percibir hasta cierto punto el grado de eficacia del Código y detectar las limitaciones y los problemas a los que hay que enfrentarse, para lo cual se precisa: en primer lugar, la divulgación y aplicación del Código; a continuación, la prestación de apoyo a las mujeres para que hagan valer sus derechos ante la justicia, que es una condición esencial para la aplicación del Código; y, por último, la formación de los agentes que intervienen en la promoción de los derechos de la mujer y de los jueces, fiscales y auxiliares de justicia, necesaria para que el Código sea efectivo. Los defensores de los derechos humanos de la mujer han divulgado el Código de Familia en las principales ciudades del país. Actualmente, las actividades de concienciación se centran en las localidades en las que no se ha difundido esa información a fin de que la población de esas zonas pueda beneficiarse de este instrumento jurídico indispensable para la promoción de la familia.

Parte III

Aplicación de las recomendaciones

115. Las autoridades públicas han puesto en marcha una serie de medidas para, por un lado, hacer frente a las preocupaciones del Comité de las Naciones Unidas encargado de examinar la aplicación de la Convención y, por el otro, poner en práctica sus recomendaciones.

Medidas de aplicación de la Convención

116. Mauritania ha adoptado medidas de orden institucional, político, social y económico, que se señalaron en el informe inicial y se han ampliado en el presente informe, y que tienen por objeto hacer efectivos los derechos de la mujer reconocidos por la Convención. De hecho, a nivel institucional, Mauritania se ha distinguido por aplicar medidas en el contexto de la aplicación de la Convención que, en su mayor parte, están orientadas al establecimiento de las siguientes instituciones:

- La Secretaría de Estado de la Condición de la Mujer, creada en 1992, que en 2007 se erigió en el Ministerio de Adelanto de la Mujer, Infancia y Familia, y que en 2008 se transformó en el Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia;
- El Grupo Nacional Multisectorial de Seguimiento de las Cuestiones de Género y algunos grupos regionales de seguimiento de estas cuestiones (tres grupos);
- La Comisión Nacional de Lucha contra las Prácticas Nocivas, creada en 1997, que se transformó en el Comité Nacional de Lucha contra la Violencia de Género (2008);
- Cuatro comités regionales y 13 comités departamentales de lucha contra la violencia de género (2007-2008);
- El Comité Nacional de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Convención, creado en 2007;
- Algunos comités regionales de cooperación y coordinación para la tramitación y resolución de litigios familiares (1 comité nacional y 5 comités regionales);
- La Red de Ministras y Parlamentarias de Mauritania (2007); y
- El Consejo Nacional de la Infancia (2002).

117. A nivel estratégico, se adoptaron varias medidas, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La Estrategia nacional de adelanto de la mujer, aprobada en 1995 y actualizada en 2005 (2005-2008);
- La Política de desarrollo del niño en la primera infancia, aprobada en 2005;
- La Política sobre la familia, aprobada en 2006;
- La Política nacional de desarrollo nutricional, aprobada en 2006;
- La Estrategia nacional para erradicar la práctica de la mutilación genital femenina, aprobada en 2007;
- La Estrategia nacional de institucionalización de la perspectiva de género, aprobada en 2008;

- El Plan de acción para el desarrollo y adelanto de la mujer rural, aprobado en 2009; y
 - La Estrategia de comunicación, aprobada en 2008.
118. A nivel legislativo, se consiguieron avances en este ámbito mediante la aprobación de los siguientes textos legislativos:
- La Constitución de 1991, que garantiza y protege los derechos de los ciudadanos;
 - El Código de la Condición Jurídica de la Persona, aprobado en 2001;
 - La Ley de obligatoriedad de la enseñanza primaria, aprobada en 2001;
 - La Disposición legislativa sobre el Código de protección penal del menor, aprobada en 2005;
 - La Disposición legislativa por la que se promulga la Ley orgánica del acceso de la mujer a los puestos electivos y mandatos electorales, aprobada en 2006 (cuota del 20%);
 - La Disposición legislativa sobre la asistencia jurídica y judicial, aprobada en 2005;
 - El Decreto por el que se establecen oficinas de asistencia letrada ante los tribunales de las *wilayas*, aprobado en 2009;
 - La ratificación en 2005 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, relativo a los derechos de la mujer en África; y
 - La ratificación en 2005 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

Logros alcanzados en la aplicación de la Convención

119. Los principales logros alcanzados por Mauritania en el ámbito de la aplicación de la Convención se han obtenido principalmente a nivel estratégico, sobre todo en:
- El compromiso político para fortalecer la participación política de la mujer en la esfera de la formulación de políticas (cuota del 20%);
 - La concienciación de las cuestiones de género en los diferentes niveles de decisión;
 - El reconocimiento y tratamiento, a partir de 2004, de ciertos temas tabú, como la mutilación genital femenina y la violencia contra la mujer (violencia sexual); y
 - La concienciación de determinadas mujeres para que reivindicquen sus derechos, pese a los problemas sociales (violencia doméstica).
120. En lo que respecta a la esfera de la toma de decisiones, véase el cuadro que figura en el párrafo 39, sobre la evolución de los indicadores relativos a la mujer en los puestos de adopción de decisiones.
121. A nivel económico, se han logrado los siguientes progresos:
- El número de cooperativas de mujeres se cifra en 4.000;
 - Las ONG dirigidas por mujeres representan el 60% del número total de las ONG de la sociedad civil; y
 - Las mujeres desempeñan puestos de trabajo en los cuerpos del ejército y de la gendarmería, la guardia nacional y la policía.
- 122.

- El Departamento de la Mujer ha creado dos estructuras de microcréditos (los Bancos Nissa y los GFCE);
- Los Bancos Nissa intervienen en 11 departamentos, tienen unas 2.400 cooperativas afiliadas y han financiado 3.037 microproyectos;
- Los GFCE intervienen en 8 departamentos, cuentan con 1.200 grupos afiliados y han financiado 1.780 proyectos;
- El Departamento de la Mujer ha financiado más de 651 actividades generadoras de ingresos en beneficio de las mujeres en el marco del Programa especial de intervención y otras 184 en el marco del Programa de emergencia;
- El MASEF ha financiado 431 actividades generadoras de ingresos en beneficio de las mujeres viudas, divorciadas o víctimas de conflictos familiares; y
- Las mujeres disponen de un mercado.

Asistencia jurídica

123. En colaboración con el Banco Mundial, el Gobierno de Mauritania ha establecido un sistema para que los pobres, sobre todo las mujeres, puedan acceder a la justicia. En colaboración con la sociedad civil, el Ministerio de Justicia ha iniciado una serie de conferencias y talleres de sensibilización con miras a que las mujeres puedan, por un lado, conocer sus derechos y familiarizarse mejor con el sistema judicial y, por el otro, aprovechar las prestaciones de servicios que ofrece el sistema. Esta labor de sensibilización permitirá a los magistrados y auxiliares de justicia tener en cuenta las quejas y denuncias específicas de las mujeres en materia de justicia a fin de que estas puedan acceder a todos sus derechos. Esta labor de sensibilización no obtendrá los resultados esperados si no se mantiene y se refuerza, y si las mujeres no participan directa y activamente en ella.

124. Los textos legislativos de Mauritania no son sexistas y no se oponen a que la mujer pueda acceder a todos los puestos de la administración, incluidos los del poder judicial y del cuerpo diplomático. De hecho, una mujer ha dirigido la diplomacia de Mauritania; en cuanto a la magistratura, la presencia o no de mujeres es más bien una cuestión de mentalidad que una cuestión legal, y la última medida para cambiar esa mentalidad será emprender una labor sostenida y bien orientada de concienciación, de la que se encargarán las autoridades públicas. Este año se ha admitido la candidatura de una mujer al concurso para la contratación de jueces.

Poder de decisión

125. Las autoridades públicas han logrado progresos en el marco del adelanto de la mujer en el aspecto de la toma de decisiones mediante una mayor presencia en las instancias intermedias de los puestos decisorios y en el seno del Gobierno. Actualmente las autoridades públicas están tratando de integrar a la mujer en la esfera económica mediante la reorganización y el fortalecimiento del sistema financiero con el fin de reorientarlo hacia la financiación de las actividades emprendidas por mujeres. La aprobación del Plan de acción para el desarrollo y adelanto de la mujer rural permitirá que la mujer tenga una mayor presencia en el sistema económico como empresaria y empleada.

Violencia y trata de mujeres

126. La sociedad civil multiplica las actividades de sensibilización y promoción dirigidas a las altas autoridades públicas para que aprueben una ley sobre la violencia contra la mujer. A ese fin, estas altas autoridades participaron en la capacitación de agentes judiciales para que se ocuparan de este tipo de agresiones. Con miras a que estas autoridades se implicaran más en la lucha contra esas agresiones, se examinaron los estudios y estadísticas

disponibles sobre la violencia contra la mujer con los departamentos encargados de combatir esos casos de violencia. De conformidad con las disposiciones de la Convención, las autoridades públicas incluyeron en su agenda la promulgación de una legislación sobre la violencia física contra la mujer.

127. Mauritania posee una legislación contra el acoso sexual que protege solo a los niños. Sin embargo, la aprobación de una legislación sobre la violencia sexual contra la mujer permitirá incorporar esta preocupación que reduce las posibilidades de acceso de la mujer al empleo, ya que la violencia contra la mujer suele constituir un enorme obstáculo para su acceso al empleo y para su promoción en caso de que llegue a integrarse en el tejido económico. Para garantizar la aplicación de su legislación sobre la trata de personas, el Gobierno de Mauritania ha impartido las instrucciones y directrices necesarias a las autoridades de la Fiscalía y de los órganos de instrucción, así como a las autoridades judiciales para que examinen todas las denuncias la sociedad civil sobre las diferentes formas de la trata de niñas, tanto dentro como fuera del país, e investiguen todas las informaciones que les trasladen. Se trata del prelude de una nueva actualización del Plan de acción contra la trata de personas que los departamentos competentes ejecutan en la actualidad para proteger a las mujeres y las niñas contra esta práctica.

Escolarización y mujer rural

128. En el ámbito de la escolarización, los logros alcanzados por Mauritania vienen marcados por los siguientes datos:

- Escolarización universal de las niñas a nivel de la enseñanza primaria; mejora de la retención escolar a nivel de la enseñanza secundaria y del acceso a la enseñanza superior y la formación profesional;
- Tasa bruta de escolarización en la enseñanza primaria en 2006: 100,5% para las niñas y 95,4% para los niños (Informe sobre los ODM, 2008);
- Proporción de niñas en la enseñanza secundaria en 2006: 44,5%; y proporción de niñas en la enseñanza superior en 2007: 18% (Informe sobre los ODM, 2008);
- Aumento de los niveles de alfabetización; y tasa de alfabetización de las mujeres de 15 a 24 años: 78% (Informe sobre los ODM 2008).

129. Como medida general, se ha aprobado un plan de acción para el desarrollo y adelanto de la mujer rural. Este plan posibilitará que la mujer pueda acceder a la justicia, la educación y la salud, y liberarse del yugo de la pobreza. Por otra parte, en lo que concierne a la atención de la salud reproductiva, esencial para mejorar la salud de la mujer, un diputado ha iniciado un proyecto de ley que ha presentado a varios departamentos ministeriales, los cuales posteriormente lo han enmendado, y que será aprobado en breve. A fin de acelerar el proceso de adelanto de la mujer rural, se ha incorporado la dimensión de género en el DELP.

Aplicación de las recomendaciones

130. A fin de asegurar el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Convención, se ha establecido un mecanismo institucional con el objetivo de crear un comité nacional dependiente del MASEF e integrado por los representantes de los departamentos ministeriales competentes en la materia y los miembros de la sociedad civil que participan activamente en el ámbito de la promoción de los derechos de la mujer. Ese comité ha elaborado un plan de acción y ha trabajado en el seguimiento de la aplicación de las siguientes recomendaciones.

a) Reserva general

131. Se han emprendido acciones en este sentido consistentes en amplias consultas entre las diversas corrientes del pensamiento islámico en Mauritania. En los talleres organizados con los representantes de esas corrientes de pensamiento se ha defendido la especificación de dos reservas a las disposiciones de la Convención (art. 16 y párr. 1 del art. 13).

b) Comunicación de estas conclusiones y recomendaciones al Parlamento y al Gobierno

132. Esta recomendación ha experimentado un avance en su aplicación con la simplificación de las recomendaciones y la producción de un folleto con ellas.

c) Sensibilización acerca de la Convención del público, especialmente de jueces, fiscales y miembros de la profesión jurídica

133. En estos últimos años se han realizado los siguientes seminarios, campañas y actividades de sensibilización:

- Aumento y distribución de instrumentos de sensibilización sobre la Convención;
- Aumento de las recomendaciones de la Convención y su traducción al francés y al árabe;
- Grabación del texto de la Convención en casetes de audio en las cuatro lenguas del país (hassaniya, halpoular, soninké y wolof);
- Con el apoyo de los asociados técnicos y financieros, organización por parte de las autoridades públicas de varias campañas nacionales y regionales de divulgación de la Convención dentro de los departamentos públicos mediante contratos suscritos entre el Estado y las ONG en un marco de colaboración en materia de comunicación, sensibilización y promoción de la Convención; y
- Aprovechamiento de esta serie de campañas a nivel nacional y regional por parte de los ulemas, magistrados, policías, abogados, secretarios y *hakems* (prefectos de departamentos), que ahora tienen una idea clara de las normas establecidas por la Convención y de la obligación de aplicarlas.

d) Incorporación de una definición explícita de la discriminación contra la mujer en el ordenamiento jurídico

134. En el marco de la aplicación de la estrategia de institucionalización de la perspectiva de género, se prevé aprobar una ley de orientación sobre la perspectiva de género, en la que se ofrecerá una definición de la discriminación contra la mujer.

e) Acceso de la mujer a la justicia

Todavía no se han establecido los órganos de gestión y distribución de la asistencia jurídica y judicial previstos en la Disposición legislativa sobre la asistencia jurídica promulgada el 26 de enero de 2006. Esta asistencia, que debe incluir el asesoramiento jurídico, permite a sus beneficiarios obtener información sobre sus derechos y el asesoramiento que precisan, así como la asistencia para realizar actos jurídicos, y también cubrirá los gastos de acceso a la justicia de las personas más pobres. También cabe señalar las actividades que realizan ciertas ONG y el servicio para la resolución de litigios familiares.

f) Fortalecimiento del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

135. Este mecanismo existe gracias a la mediación de las instituciones gubernamentales para la promoción y protección de los derechos humanos en general y de determinadas

categorías de derechos en particular (MASEF, Comisaría de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Mediador de la República), pero la colaboración que existe en el marco de este mecanismo se considera muy deficiente.

g) Aplicación de medidas especiales de carácter temporal

136. La aplicación de estas medidas se explica por la Ley de cuotas y la presencia de mujeres en el cuerpo diplomático, el ejército y la policía, pero sobre todo por la concesión de becas de estudio específicamente a las niñas.

Concienciación sobre la necesidad de aplicar la disposición del Código de Procedimiento Penal que prohíbe la mutilación genital de las niñas y de aprobar el proyecto de ley sobre la mutilación genital femenina

137. A este efecto, se han emprendido las siguientes iniciativas:

- Campañas de sensibilización sobre la mutilación genital femenina y participación de dignatarios religiosos en la lucha contra esa práctica, que constituyen avances significativos hacia la aplicación del artículo 12 de la Disposición legislativa sobre el Código de protección penal del menor. También hay que señalar la última fetua en que se preconizó la prohibición de la escisión. El siguiente paso para dar pleno efecto a esta fetua es aprobar el anteproyecto de ley sobre la mutilación genital femenina.
- Realización de un estudio antropológico sobre la mutilación genital femenina.
- Elaboración de un módulo de capacitación en materia de lucha contra la mutilación genital femenina.
- Realización de campañas de divulgación de la fetua emitida por 720 imanes para que se ponga fin a la práctica de la mutilación genital femenina en las siete *wilayas* que registran una alta prevalencia de esta práctica.

Fortalecimiento de las medidas prácticas para proteger de la explotación y los abusos en todas sus formas a las jóvenes que trabajan como empleadas del hogar y velar por que puedan disfrutar de su derecho a la educación, y adopción de medidas para erradicar las formas de esclavitud que aún perduran

138. El Gobierno ha emprendido iniciativas en este contexto, en particular mediante el Programa para la erradicación de las secuelas de la esclavitud y la aplicación de un decreto de 1954, enmendado en 1965. La Ley N° 2001-054 de 19 de julio de 2001 establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria. Este texto necesita revisarse para que abarque, por un lado, la enseñanza no oficial, con el objetivo de que beneficie a los grupos vulnerables, y, por el otro, la educación de los niños con necesidades especiales.

Promulgación de legislación que prohíbe el acoso sexual

139. El derecho penal de Mauritania no tipifica como delito el acoso sexual, por lo que debería modificarse para incluir ese delito, especificando sus elementos constitutivos. Sin embargo, ese delito sí está contemplado en el Código de protección del menor.

Parte IV

Seguimiento de las conferencias internacionales

A. Seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

140. En el marco del seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por consenso el 15 de septiembre de 1995, que reflejan el compromiso de la comunidad internacional con el adelanto de la mujer y la ejecución de su programa de acción, las autoridades públicas han velado por la aplicación de una perspectiva "de género" a todas las políticas y todos los programas de desarrollo del país. Para cumplir este cometido, el MASEF ha realizado varias actividades destinadas a promover el adelanto de la mujer. Así pues, a fin de cumplir sus compromisos con respecto al adelanto de la mujer, las autoridades públicas crearon en 2002 la Secretaría de Estado de la Condición de la Mujer, que fue posteriormente elevada al rango de Ministerio de Adelanto de la Mujer, Infancia y Familia antes de transformarse en el MASEF. El marco institucional de protección y adelanto de la mujer se verá fortalecido por el Grupo nacional multisectorial y los grupos regionales de seguimiento de las cuestiones de género. La Comisión Nacional de lucha contra las prácticas nocivas y el Comité Nacional de Lucha contra la Violencia de Género, así como los organismos regionales y departamentales que los representen, se encargarán de que la lucha contra la violencia de género figure en la agenda de las autoridades públicas.

141. El Comité Nacional de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Convención y los comités regionales de cooperación y coordinación para la tramitación y resolución de litigios familiares, así como la Red de Ministras y Parlamentarias y el Consejo Nacional de la Infancia son mecanismos institucionales que contribuyen a la aplicación de la Declaración de Beijing, la cual también se ve reflejada en Mauritania al incidir en varias estrategias relacionadas con el adelanto de la mujer, la erradicación de la práctica de la mutilación genital femenina, la institucionalización de la perspectiva de género, la comunicación y, más recientemente, el Plan de acción para el desarrollo y adelanto de la mujer rural. De hecho, estas estrategias han dado lugar a la formulación de las políticas de desarrollo del niño en la primera infancia y las políticas relativas a la familia y la nutrición, que contribuyen a mejorar el entorno en el que se desarrolla la mujer mauritana.

142. El marco normativo, basado en la Constitución, que garantiza y protege en condiciones de igualdad los derechos de todos los ciudadanos, se ha visto fortalecido por varias normas que se encuadran en la óptica de una sociedad que reconoce a la mujer la condición de ciudadana de pleno derecho que participa equitativamente en el desarrollo de su país. Así pues, el Código de la Condición Jurídica de la Persona, la Ley de obligatoriedad de la enseñanza primaria, la Disposición legislativa sobre el Código de protección penal del menor, la Disposición legislativa sobre el acceso de la mujer a los puestos electivos, la Disposición legislativa sobre la asistencia jurídica y judicial y el Decreto por el que se establecen las oficinas regionales de asistencia letrada han permitido sentar las bases de una sociedad partidaria del reconocimiento de los derechos de la mujer.

143. En lo que respecta a la legislación internacional, además de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Mauritania ha ratificado varios tratados para reforzar la condición jurídica de la mujer y la familia. Se trata principalmente de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

144. A nivel estratégico, las actividades realizadas por Mauritania en el marco del seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se han traducido en los siguientes resultados: en primer lugar, un compromiso político para incrementar la participación de la mujer en la toma de decisiones mediante la institucionalización de la cuota del 20%; además, la sensibilización sobre las cuestiones de género en los diferentes niveles de decisión; y, por último, el reconocimiento y tratamiento de ciertos temas tabú, como la mutilación genital femenina y la violencia contra la mujer (violencia sexual), y la concienciación de determinadas mujeres para que reivindiquen sus derechos, pese a los problemas sociales.

145. A nivel económico, cabe señalar que, en la actualidad, el número de cooperativas de mujeres supera la cifra de 4.000, las ONG dirigidas por mujeres representan el 60% del total de las ONG de la sociedad civil y las mujeres disponen de un mercado. Por otra parte, el MASEF ha creado dos estructuras de microcréditos: los Bancos Nissa y los Grupos Femeninos de Ahorro y Crédito. La primera estructura, los Bancos Nissa, interviene en 11 departamentos, tiene ya unas 2.400 cooperativas afiliadas y ha financiado 3.037 microproyectos. La segunda, los Grupos Femeninos de Ahorro y Crédito, interviene en 8 departamentos y cuenta en su activo con 1.200 grupos afiliados y 1.780 proyectos financiados. Además de estas estructuras crediticias, el MASEF ha financiado más de 651 actividades generadoras de ingresos en beneficio de las mujeres en el marco del Programa especial de intervención y otras 184 en el marco del Programa de emergencia, (2007) y ha financiado también 431 actividades generadoras de ingresos en beneficio de las mujeres viudas, divorciadas o víctimas de conflictos familiares. En colaboración con sus asociados, este Ministerio elabora periódicamente un documento que permite evaluar los progresos alcanzados en el marco del seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, cuyo último informe, titulado "Rapport national Beijing+15" (Informe nacional sobre Beijing+15), se realizó en junio de 2008.

B. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

146. El 13 de diciembre de 1988 el Gobierno de Mauritania ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Dotado de un ordenamiento jurídico de corte liberal y habiendo ratificado desde muy temprano los tratados internacionales que condenan la discriminación racial, Mauritania se distingue por su lucha contra el racismo. Su ordenamiento jurídico, sobre todo la Constitución, el Código de Trabajo, la Ley de represión de la trata de personas y el Código Penal, reflejan la opción de este país por esa lucha.

147. El año 2009 estuvo marcado por la visita del Sr. Doudou Seck, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, cuya misión era informar sobre el racismo en Mauritania. Ese mismo año la Sra. Geulnara Shahiniane, Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, llevó a cabo una misión en Mauritania que concluyó con la elaboración de un informe sobre la esclavitud. Los dos relatores especiales consideraron que el ordenamiento jurídico de Mauritania era apropiado para combatir esas prácticas contrarias a los derechos humanos, pero hicieron hincapié en que era importante que se aplicaran las leyes, en particular la ley que penaliza la esclavitud, que todavía no se había aplicado. En general, los relatores recomendaron a Mauritania que llevara a cabo una mayor aplicación e integración de los tratados internacionales de derechos humanos, en general, y de los tratados internacionales de derechos de la mujer, en particular, a los que se había adherido.

C. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia

148. Mauritania, al igual que los países en desarrollo, participó en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia celebrado en 2002 con una delegación, encabezada por el Primer Ministro, que incluía, entre otros, a representantes de los niños mauritanos, lo que refleja el nivel de compromiso de Mauritania con el cumplimiento de las directrices y recomendaciones relativas a la aplicación del Plan de Acción contenido en el documento titulado "Un mundo apropiado para los niños". Además, con una muestra representativa del 2% de su población total (más de 50.000 personas), Mauritania, a través de Internet, ha contribuido a definir las prioridades que se examinaron durante el período de sesiones de mayo de 2002.

149. El Plan de acción nacional basado en el documento "Un mundo apropiado para los niños" se ha centrado en los siguientes temas:

- La promoción de los derechos del niño;
- La educación del niño;
- La protección del niño contra los malos tratos; y
- La lucha contra la explotación y el abuso de niños.

150. Se ha establecido un comité directivo especial, dependiente del Ministerio de Economía y Desarrollo e integrado por representantes de los seis sectores sociales, del Consejo Nacional de la Infancia, de la sociedad civil y del UNICEF, para evaluar los efectos de ese plan de acción. Un grupo técnico, integrado por expertos, se encargó de elaborar y concluir el informe de evaluación mediante un análisis de los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos previstos en el documento "Un mundo apropiado para los niños". Con el fin de garantizar una participación efectiva de los niños, se organizó un taller y se permitió recabar sus opiniones y sus ideas. Este comité directivo elaboró y aprobó un informe consolidado en el marco de un taller de examen.

151. En dicho informe se trataron las seis cuestiones siguientes:

- Las actividades nacionales en favor de los niños realizadas desde 2002;
- Las tendencias en la asignación de los recursos a los niños;
- Los instrumentos de seguimiento de los objetivos previstos en el documento "Un mundo apropiado para los niños";
- Las asociaciones, las alianzas y la participación;
- Los resultados del Plan de Acción contenido en el documento "Un mundo apropiado para los niños" y los ODM; y
- Las lecciones aprendidas.

152. Con el fin de mejorar la situación de los niños y crear los mecanismos adecuados para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Mauritania, en colaboración con la sociedad civil y los asociados para el desarrollo, ha llevado a cabo iniciativas para defender y promover los derechos del niño a la supervivencia, el desarrollo y la protección. En lo que concierne a la supervivencia del niño, la intervención de las autoridades públicas ha dado lugar a la elaboración y aplicación de varias políticas y estrategias en materia de salud y asistencia social (el Programa ampliado de inmunización, el Programa de salud reproductiva, el Programa nacional de lucha contra el sida y las enfermedades de transmisión sexual, el Plan nacional de acción para la nutrición, etc.). En cuanto al desarrollo del niño, esa intervención ha propiciado que se preste una atención

particular a la educación y la formación. La pequeña infancia, etapa fundamental para el desarrollo de los adolescentes y los adultos en la que se encuentra el 15% de la población, ha sido objeto de especial atención (Política de desarrollo del niño en la primera infancia) y se han logrado avances significativos en los establecimientos preescolares. También se han logrado progresos en materia de acceso a la educación básica.

Programa de supervivencia del niño

153. En el ámbito del derecho a la protección, que en el caso del niño implica protección contra el abandono, la explotación y las diferentes formas de discapacidad, se ha establecido un dispositivo jurídico que abarca las siguientes medidas:

- El establecimiento de un código de la condición jurídica de la persona que prohíbe el matrimonio precoz;
- El establecimiento de una ley que hace obligatoria la enseñanza primaria a partir de los 6 años;
- La creación de tribunales de menores;
- La creación de una brigada de menores;
- El establecimiento de un cuerpo de trabajadores sociales;
- La aprobación de la Disposición legislativa sobre la protección penal del menor;
- La aprobación de la Disposición legislativa de promoción y protección de las personas con discapacidad; y
- La aprobación del Decreto por el que se establecen medidas alternativas a la detención de niños en conflicto con la ley.

154. A pesar de las actividades realizadas para mejorar la situación de los niños y combatir la pobreza en el marco de las medidas destinadas a lograr el cumplimiento de los ODM, siguen existiendo deficiencias y lagunas que habría que corregir para satisfacer el conjunto de las necesidades de todos los niños y que tienen que ver en particular con determinados grupos de niños a los que debería protegerse prioritariamente por su vulnerabilidad natural, como es el caso de los niños que se encuentran en situaciones difíciles. De hecho, habría que prestar especial atención a la situación de los niños víctimas de la discapacidad, la explotación, la discriminación o el abuso, los niños que carecen del apoyo de sus padres, los niños de la calle y los niños trabajadores. Estas necesidades son aún más acuciantes hoy día, dado que la población mauritana se distingue por su juventud (el 45% de los mauritanos son menores de 15 años) y que, según las estimaciones de la Oficina Nacional de Estadística, hay algunos indicadores de desarrollo relacionados con la infancia que siguen siendo todavía poco satisfactorios. Además, como consecuencia de una larga y severa sequía, la pobreza, el empobrecimiento de los hogares, las dificultades económicas, la ruptura de las estructuras familiares tradicionales, el debilitamiento de las redes de solidaridad y la precariedad de la vivienda se ha amplificado el fenómeno de los niños que se encuentran en situaciones difíciles.

155. En 2001 el Gobierno aprobó un marco estratégico de políticas de desarrollo cuyo eje central fue la lucha contra la pobreza. En el plano operativo, el DELP ha tenido efectivamente en cuenta varios ámbitos, especialmente la salud, la educación, el acceso al agua potable y la nutrición, pero no ha previsto los efectos sobre los niños. El DELP no incorpora en modo suficiente las medidas necesarias para la realización de los derechos del niño, en particular los aspectos relacionados tanto con la protección especial de ciertos niños que se encuentran en situaciones difíciles como con su participación. En el plano nacional, la ratificación de dos convenciones (Convención sobre los Derechos del Niño y Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) ha

hecho que se empiece a tomar conciencia acerca de estas cuestiones, se avance en materia de protección jurídica del menor y se incrementen las actividades de las estructuras públicas y de la sociedad civil en favor de los niños. La preparación del Plan de Acción 2006-2010 fue un paso importante, ya que, sobre la base de los resultados de los tres últimos años de aplicación, ha permitido redefinir las orientaciones estratégicas del futuro e incluir la cuestión de la infancia en el programa financiero del Gobierno, que proporciona unas perspectivas prometedoras para los niños. El afianzamiento de "la dimensión infantil" en el documento de referencia de la política de desarrollo económico y social ha permitido asimismo superar las deficiencias y sentar las bases de una estrategia coherente que tiene en cuenta la transversalidad de la dimensión infantil contenida en el DELP para 2006-2010. Se han tenido en cuenta como esferas de intervención prioritaria especialmente los siguientes sectores:

- Nutrición;
- Educación preescolar;
- Protección;
- Participación; y
- Fortalecimiento de la capacidad de las estructuras encargadas de dirigir el proceso de ejecución de las actividades en favor de los niños.

D. Seguimiento de la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

156. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navi Pillay, ha hecho una visita de trabajo de dos días de duración a Mauritania. La responsable de las Naciones Unidas ha destacado la importancia de esta visita, la primera visita a Mauritania que realiza un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Se trata de una toma de contacto para deliberar sobre los desafíos a los que se enfrenta Mauritania en materia de derechos humanos y evaluar la situación de los derechos humanos en el país. Se han establecido mecanismos de cooperación con este organismo de las Naciones Unidas y se ha firmado un convenio para establecer en Mauritania una representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mediante la cual los funcionarios de las Naciones Unidas realizan todas las misiones de protección y promoción de los derechos humanos en el país.

Conclusiones

157. En el marco del cumplimiento de las obligaciones que le incumben por la ratificación de la Convención, Mauritania se ha comprometido en el proceso de promoción y protección de los derechos de la mujer. Las actividades realizadas en este ámbito muestran la voluntad política de las autoridades del país de establecer un entorno favorable a la mujer en toda su diversidad y especificidades sociales, económicas e intelectuales.

158. Además del compromiso político, Mauritania ya cuenta con importantes activos para completar el proceso de fortalecimiento de la participación de la mujer en la gestión de la comunidad. Entre ellos cabe destacar la existencia de una estructura encargada de las cuestiones de género, el compromiso de los asociados para el desarrollo, la participación de la sociedad civil, los medios de comunicación y los dirigentes religiosos en la sensibilización y movilización social en favor de los derechos de la mujer, la existencia de estructuras comunitarias de justicia que alientan a las mujeres a reivindicar sus derechos, y el acceso de la mujer a los microcréditos.

159. Sin embargo, hay factores que siguen limitando la posibilidad de que las reformas emprendidas consigan un éxito completo. Entre ellos cabe señalar especialmente la resistencia sociocultural al cambio y a la participación de la mujer, la escasa aplicación de los textos jurídicos o la inexistencia de textos jurídicos que penalicen ciertas prácticas nocivas para la salud de la mujer, el retraso en la adopción y aplicación de estrategias importantes, la falta de recursos humanos cualificados, la insuficiencia de recursos financieros, la escasa sinergia entre los sectores que participan en la protección de los derechos de la mujer, y la insuficiencia de datos estadísticos sobre la mujer. La falta de un proceso de descentralización a nivel regional de las estructuras comunitarias de justicia y la tasa, aún elevada, de analfabetismo entre las mujeres constituyen frenos que aminoran el ritmo de consecución de objetivos en el ámbito de la promoción de los derechos de la mujer.

160. A fin de superar esta situación y eliminar los obstáculos que impiden la plena aplicación de la Convención, las autoridades públicas, la sociedad civil y sus asociados harían bien en reforzar la aplicación de las normas relativas a la mujer y la coordinación intersectorial, consolidando al mismo tiempo los logros alcanzados en el desarrollo de los recursos humanos en la dimensión de género. Para ello es necesario fortalecer la promoción de la movilización de recursos, simplificar el proceso de aprobación y aplicación de leyes, y aplicar estrategias en favor de la mujer.

Anexo

Bibliografía

Ahmed OULD DIH: "Population et Développement", jornada de trabajo sobre la CIPD+15 celebrada en el Hotel Mercure el 18 de junio de 2009.

Aline Tauzin: *Les petites commerçantes de Mauritanie*.

BA KHALIDOU: "Evolution de la statistique en Mauritanie", jornada organizada por el Ministerio de Economía y Desarrollo y el UNFPA en el Hotel Mercure Marhaba en Nuakchot el 18 de junio de 2009.

Cheikh Oukd Jiddou: *Processus national d'habilitation des pauvres en Mauritanie*, Dossiers Thématiques "Droits de propriété", noviembre de 2007.

Cooperación entre Mauritania y Alemania: *Bilan de la lutte contre les mutilations génitales féminines en Mauritanie*, apoyo al Programa nacional de buena gobernanza, componente "Promotion Féminine/Genre" (Promoción femenina/género), febrero de 2006.

Mahfoudh Ould Boye: *Présentation du PNSR, Coordination du PNSR/MS 2009*.

Abdallah Horma: Jornada de trabajo sobre la CIPD; sección VIH/SIDA 2009.

Fatimetou Mint Saleck: *Femmes créatrices de richesses et d'emplois en Mauritanie*, Túnez, agosto de 2005.

Fatma MINT ELKORY: *Programme Bonne Gouvernance/GTZ-Composante n°4 "Promotion Féminine/Genre"*, enero de 2007.

France diplomatie: Presentación de Mauritania, actualizado el 7 de agosto de 2009.

Haimoud Ramdan: *Rapport des Campagnes de sensibilisation au profit des magistrats et auxiliaires de justice sur la levée de la réserve de la CEDEF*, MASEF, 2009.

Hassan Ould Abouck: *Répartition de la population: urbanisme et migration interne en Mauritanie*, CIPD, 2009.

MASEF: *Egalité du genre, équité et automatisation des femmes*.

MASEF: *Revue à mi Parcours des Actions en Faveur des Enfants dans le cadre du Plan d'Action 2000-2010*; Informe de Mauritania

MASEF: *Expérience de la Mauritanie en matière de collecte et d'organisation des données sur les violences basées sur le genre (VBG)*, enero de 2009.

MASEF: *Rapport final atelier de concertation sur les approches d'intervention en matière de lutte contre les mutilations génitales féminines en Mauritanie*, julio de 2009.

MASEF: "Les engagements pris au Caire", jornada de la CIPD+15 celebrada en el Hotel Mercure el 18 de junio de 2009.

Maty Mint Boidé: "Égalité des sexes, équité et renforcement des capacités des femmes", jornada de la CIPD+15 organizada por el MASEF y celebrada en el Hotel Mercure el 18 de junio de 2009.

Ministerio de Adelanto de la Mujer, Infancia y Familia: *Guide simplifié pour la vulgarisation de la CEDEF*, abril de 2009.

MASEF, PNUD: *Etude sur l'accès des femmes aux ressources productives*, diciembre de 2009.

Ministerio de Economía y Desarrollo: *Rapport sur les progrès dans la mise en œuvre des objectifs du millénaire pour le développement en Mauritanie*, julio de 2008.

MASEF: *Evaluation de la mise en œuvre du programme d'action de Beijing pour la Mauritanie, Beijing+15*, junio de 2008.

Ministerio de Educación: *Rapport national de la République Islamique de Mauritanie*, octubre de 2008.

Mohamed Lemine Ould Sidi Hamed: *Argumentaire en faveur des questions de population destines aux parlementaires, Projet Politique de Population, coordination et IEC/Plaidoyer*, Ministerio de Comunicación y Relaciones con el Parlamento, octubre de 2009.

Mouhamedou Lamine Diack: "Développements de la Microfinance en Mauritanie, Les leçons d'une expérience", jornadas de la cuarta Conferencia Anual de Sanabel, celebradas del 12 al 14 de junio de 2007 en Sanaa (Yémen), con el lema "Croissance et Vocation Sociale, Quelles perspectives?" (Crecimiento y movimiento social – Perspectivas)

Organización de las Naciones Unidas: *Renforcer les mécanismes pour l'égalité des sexes et l'autonomisation des femmes*.

Secretaría de Estado de la Condición de la Mujer: *Stratégie nationale de promotion de l'abandon des mutilations féminines en Mauritanie: Plan d'action 2007-2011*, enero de 2007.

Sidi Mohamed Ould Baidy: *Le degré d'application par la Mauritanie de la Convention sur l'élimination des différentes formes de discriminations à l'égard des femmes*, abril de 2009.
